BASES ADMINISTRATIVAS DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA DERIVADA DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / […….]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / […….]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	**Importante** • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	***Advertencia*** • ***Abc***	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	**Importante para la Entidad** • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020 y julio 2021

BASES ADMINISTRATIVAS DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA DERIVADA DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS[1]

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-GOB.REG.TACNA

PRIMERA CONVOCATORIA

DERIVADA DE LICITACIÓN PÚBLICA Nº 014-2021-GOB.REG.TACNA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: CONSTRUCCIÓN DE CANAL EN EL(LA) TRANVASE PATAPUJO DEL SISTEMA HIDRÁULICA MAYOR UCHUSUMA CAPLINA – CLASE B, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA.

[1] Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo

IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante
En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[2].

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso

[2] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

  Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*

- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante
Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante
Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
RUC Nº	:	20519752515
Domicilio legal	:	AV. GREGORIO ALBARRACIN Nº 526 – CERCADO DE TACNA
Teléfono	:	052 – 458010
Correo electrónico	:	procesos@regiontacna.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

el presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: IOARR: Construcción de Canal en el(la) Trasvase Patapujo del Sistema Hidráulica Mayor Uchusuma Caplina – Clase B, Distrito de Tarata, Provincia Tarata, Departamento Tacna.

1.3. VALOR REFERENCIAL[3]

El valor referencial asciende a S/ 15`264,947.34 (Quince millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete con 34/100 soles) incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de setiembre de 2021.

Valor Referencial (VR)	**Límites[4]**	
	Inferior	**Superior**
S/ 15`264,947.34 (Quince millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete con 34/100 soles)	**S/ 13`738,452.61** (Trece millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos con 61/100 soles)	**S/ 16`791,442.07** (Dieciséis millones setecientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y dos con 07/100 soles)

Importante

El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación	:	Formato F2 Nº 002-2022-GGR/GOB.REG.TACNA 22 de febrero de 2022

[3] El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

[4] De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	RG Nº 240-2021-GG-PET/GOB.REG.TACNA 17 de setiembre de 2021
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	RGGR Nº 471-2021-GRI/GOB.REG.TACNA 01 de octubre de 2021
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	No corresponde

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

00 – RECURSOS ORDINARIOS

Importante
La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Llave en Mano

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de ciento cincuenta (150) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	Caja de la Entidad
Recoger en	:	Sub Gerencia de Abastecimiento
Costo de bases	:	Impresa: S/ 9.80 (Nueve y 80/100 soles)
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos y 00/100 soles) Digital: S/ 2.00 (Dos y 00/100 soles)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*

- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 31365.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley Nro. 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Legislativo 1444 – modifica la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo 344-2018-EF – que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y sus modificatorias, en adelante el Reglamento
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-Minsa, que aprueba los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19.
- Ley Nª 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Directivas OSCE.
- Código Civil, por el principio de supletoriedad

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[5], la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[6] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**

d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo Nº 4)**

---

[5] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[6] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

g) El precio de la oferta en SOLES y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo Nº 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Factores de Evaluación"** establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capitulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que

cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[7] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
h) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP[8].
i) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
j) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
k) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
l) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales i), j) y k).
m) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios[9].
n) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso que el postor ganador haya aceptado la reducción de su oferta, en caso de obras a suma alzada.
o) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
p) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU[10].
q) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.
r) Correo electrónico para notificación durante la ejecución contractual

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

[7] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

[8] Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

[9] La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

[10] https://enlinea.sunedu.gob.pe/

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya[11].*

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Entidad, sito en Av. Gregorio Albarracín Nº 526 – Tacna.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

[11] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.5. ADELANTOS[12]

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el desembolso del adelanto directo, dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos [13] mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[14] mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será DE PERIODO MENSUAL.

Importante
Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.6 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

---

[12] Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

[13] De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

[14] De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

REGIÓN TACNA Juntos por el desarrollo	Gobierno Regional de Tacna	Gerencia Regional de Infraestructura

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA
IOARR: "CONSTRUCCION DE CANAL; EN EL(LA) TRASVASE PATAPUJO DEL SISTEMA HIDRÁULICA MAYOR UCHUSUMA CAPLINA – CLASE B, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA" – 1ERA ETAPA
Km 24+640 a Km 29+973"

NOMBRE DE LA OBRA	:	IOARR: "CONSTRUCCION DE CANAL; EN EL(LA) TRASVASE PATAPUJO DEL SISTEMA HIDRÁULICA MAYOR UCHUSUMA CAPLINA – CLASE B, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA"
UBICACIÓN		
DISTRITO	:	TARATA
PROVINCIA	:	TARATA
REGIÓN	:	TACNA
NOMBRE DEL PROYECTO	:	"CONSTRUCCION DE CANAL; EN EL(LA) TRASVASE PATAPUJO DEL SISTEMA HIDRÁULICA MAYOR UCHUSUMA CAPLINA – CLASE B, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA"
CÓDIGO UNIFICADO	:	N° 2488588
NIVEL DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN	:	PERFIL
FECHA DE DECLARACIÓN DE VIABILIDAD	:	05 DE JUNIO DEL 2020
EXPEDIENTE TÉCNICO POR ACTUALIZACION DE COSTOS	:	RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 471-2021-GGR/GOB.REG.TACNA DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2021

REGIÓN TACNA Juntos por el desarrollo	Gobierno Regional de Tacna	Gerencia Regional de Infraestructura

1 DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratar los servicios para la ejecución de la obra: IOARR: "CONSTRUCCION DE CANAL; EN EL(LA) TRASVASE PATAPUJO DEL SISTEMA HIDRÁULICA MAYOR UCHUSUMA CAPLINA – CLASE B, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA" – 1ERA ETAPA Km 24+640 a Km 29+973 – CUI N° 2488588.

2 GENERALIDADES

El Gobierno Regional de Tacna (GRT) a través de la Gerencia Regional de Infraestructura (G.R.I.), requiere la convocatoria mediante proceso de selección contar con un contratista para la ejecución de la Obra: IOARR: "CONSTRUCCION DE CANAL; EN EL(LA) TRASVASE PATAPUJO DEL SISTEMA HIDRÁULICA MAYOR UCHUSUMA CAPLINA – CLASE B, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA" – 1ERA ETAPA Km 24+640 a Km 29+973 - CUI N° 2488588, para que se efectué la ejecución como parte del presente ejercicio presupuestal del año 2022.

3 FINALIDAD PÚBLICA

Consiste en dotar del recurso hídrico para mejorar la calidad de vida de la población e incrementar los rendimientos agropecuarios en el área afectada de la provincia de Tarata, contribuyendo de esta manera al desarrollo integral y sostenible en el Distrito de Tarata Departamento de Tacna y la Región Tacna.

4 ANTECEDENTES

En la Región de Tacna en sus cuatro provincias se denota una escasez del recurso hídrico, sobre todo en las cuencas de la costa: Caplina, Sama y Locumba; y que desde hace varias décadas atrás a motivado la elaboración de diversos estudios para el afianzamiento hídrico para la ampliación de la frontera agrícola y para uso poblacional. El desbalance en la priorización de este recurso hídrico, es decir, priorizando su uso para actividades económicas extractivas como la minería, ha ocasionado con mayor énfasis su escasez para el uso agrícola, sumado a ello los cambios climáticos globales, agudiza el problema, y es en este sentido que, para coadyuvar a resolver esta problemática, se crea el Proyecto Especial Tacna – PET y se elaboran diversos estudios para el afianzamiento de estas cuencas hídricas, y específicamente en nuestra zona de estudio se han elaborado diversos estudios que han sido resumidos en el Formato de Inversiones según FORMATO 7-C en concordancia con la DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

Mediante Resolución Gerencial Regional N° 471-2021-GRI/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de Octubre del 2021, el Gobierno Regional de Tacna resuelve aprobar la MODIFICACION N° 01 POR ACTUALIZACION DE PRECIOS, por el importe de **S/. 17,399,117.47** (Diecisiete Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Ciento Diecisiete con 47/100 Soles) del Expediente Técnico IOARR: "CONSTRUCCION DE CANAL; EN EL(LA) TRASVASE PATAPUJO DEL SISTEMA HIDRÁULICA MAYOR UCHUSUMA CAPLINA – CLASE B, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA" – 1ERA ETAPA Km 24+640 a Km 29+973, CUI Nro 2488588, bajo la modalidad de ejecución por ADMINISTRACION INDIRECTA (Por Contrata).

5 OBJETIVO

El objetivo es establecer los requerimientos técnicos mínimos del proceso de selección para la contratación del postor (Contratista) que ejecutará la obra: IOARR: "CONSTRUCCION DE

CANAL; EN EL(LA) TRASVASE PATAPUJO DEL SISTEMA HIDRÁULICA MAYOR UCHUSUMA CAPLINA – CLASE B, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA" – 1ERA ETAPA Km 24+640 a Km 29+973, identificado con Código Único de Inversiones CUI N° 2488588. Del cual el contratista deberá utilizar las mejores técnicas y recursos de la ingeniería moderna en la ejecución de la obra.

6 UBICACION DEL PROYECTO

La IOARR: "CONSTRUCCION DE CANAL; EN EL(LA) TRASVASE PATAPUJO DEL SISTEMA HIDRÁULICA MAYOR UCHUSUMA CAPLINA – CLASE B, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA" – 1ERA ETAPA Km 24+640 a Km 29+973, CUI Nro 2488588, se encuentra ubicada políticamente de la siguiente manera:

- ✓ Distrito : Tarata
- ✓ Provincia : Tarata
- ✓ Región : Tacna
- ✓ Departamento : Tacna

Ubicación Geográfica

La localización geográfica del proyecto, está ubicado en las siguientes coordenadas:

Latitud/Longitud

-17.4758961599999340 / -70.03204991999996

6.1 VÍAS DE COMUNICACION Y ACCESO

- La principal vía de acceso a la zona del proyecto desde la ciudad de Tacna, es por la carretera interprovincial Tacna – Tarata en un recorrido de 91 Km de distancia. Luego se accede por la vía Tarata – Capazo hasta llegar al desvío a la altura del Desvio a Kallapuma Km 80 aprox. y finalmente en dirección a la zona de Patapujo.

CUADRO N° 01: VÍAS DE ACCESO A LA ZONA DE ESTUDIO

VIAS DE ACCESO A LA ZONA			
Desde – hasta	Distancia (Km)	Tiempo (Horas)	Tipo de vía
Tacna – Tarata	91	1hr 25 min	Asfaltado
Tarata – Desvio Kallapuma	80	1 hr	Asfaltado

FUENTE: Elaboración propia

7 TRABAJOS A REALIZAR

Todos los trabajos que estén contemplados en el expediente técnico aprobado respectivo y aquellos trabajos necesarios para el cumplimiento de las metas del mismo, los cuales se detallan a continuación, teniendo en cuenta que se deberá preveer las reposiciones y reacondicionamiento respectivo a las zonas intervenidas.

REGIÓN TACNA Juntos por el desarrollo	Gobierno Regional de Tacna	Gerencia Regional de Infraestructura

8 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El presupuesto del proyecto será financiado por recursos asignados por el Ministerio de Agricultura en convenio de transferencia de recursos al Gobierno Regional de Tacna mediante la inversión: IOARR: "CONSTRUCCION DE CANAL; EN EL(LA) TRASVASE PATAPUJO DEL SISTEMA HIDRÁULICA MAYOR UCHUSUMA CAPLINA – CLASE B, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA" – 1ERA ETAPA Km 24+640 a Km 29+973.

9 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial de la obra es de **S/ 15'264,947.34 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 34/100 Soles)** incluido el IGV, constituido con la siguiente estructura presupuestaria:

COSTO DIRECTO	**10,550,849.08**
GASTOS GENERALES	1,858,004.52
UTILIDAD (5%)	527,542.45
SUB TOTAL	**12,936,396.05**
IGV (18%)	2,328,551.29
PRESUPUESTO TOTAL	**15,264,947.34**

El valor referencial de la obra es de **S/ 15'264,947.34 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 34/100 Soles)** incluído el IGV, con precios referidos al mes de SETIEMBRE del 2021, el mismo que incluye Mano de Obra, Materiales, Equipos y Herramientas.

El costo total del proceso de ejecución de la obra incluye el IGV (18 %), Gastos Generales, Utilidad y todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo, costos laborales respectivos, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que se pueda incidir sobre el presupuesto con precios actualizados.

10 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria es de 05 meses (**150 días calendario**), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el cronograma de ejecución del expediente técnico de la obra y entrega de terreno total.

11 DE LA ENTREGA DE TERRENO

La entidad hará entrega total de terreno donde se ejecutará la obra, antes del inicio de ejecución de obra.

El Reglamento de la Ley de Contrataciones en el ***"Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra"***, estipula que para el inicio del plazo de ejecución de obra se debe cumplir con varios requisitos, siendo una de las condiciones que se haya hecho la entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.

En consecuencia, los representantes de la Entidad efectuarán **la entrega total del terreno** al Contratista donde se ejecutará la obra, antes del inicio de la ejecución de obra.

REGIÓN TACNA Juntos por el desarrollo	Gobierno Regional de Tacna	Gerencia Regional de Infraestructura

12 SISTEMA DE CONTRATACION

A precios unitarios - Modalidad de Ejecución: Llave en Mano.

El expediente técnico ha sido estructurado para que el proyecto se ejecute por CONTRATA, dicho precio unitario ofertado considera las condiciones previstas en los planos y Especificaciones Técnicas y sus cuantificaciones (metrados) referenciales, se reconocerá lo realmente ejecutado y aprobado por el Supervisor de Obra. En caso de no existir precio unitario, se pactará un nuevo precio, según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones y su Reglamento vigente.

13 EJECUCION DE LA OBRA

El detalle de esta etapa se describe en los datos técnicos contenidos con mayor descripción en el expediente técnico adjunto al presente término de referencia.

13.1 INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El inicio del plazo de ejecución de la obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

a. Que la entidad notifique al contratista quien es el inspector o supervisor, según corresponda.
b. Que la entidad haya hecho entrega total del terreno o lugar donde se ejecutara la obra, según corresponda.
c. Que la entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo en caso esta haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
d. Que la entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo en condiciones y oportunidad establecidas en el Artículo 181° del RLCE.

Las condiciones a que se refieran los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se iniciará con el cumplimiento de las demás condiciones.

La entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos:

a. Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.
b. En caso la entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en las literales a) o b) del numeral 176.1 del artículo 176 del RLCE, hasta el cumplimiento de las mismas.

En ambos supuestos previstos, no resulta aplicable el resarcimiento indicado en numeral 176.8 del artículo 176° del RLCE y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo, debiendo reiniciarse quince (15) días antes de la nueva fecha de inicio del plazo de ejecución.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, las circunstancias invocadas para suspender el inicio del plazo de ejecución de la obra, se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiéndose suscribir la adenda correspondiente.

REGIÓN TACNA Juntos por el desarrollo	Gobierno Regional de Tacna	Gerencia Regional de Infraestructura

14 GARANTIA

El postor ganador debe entregar a la entidad, al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del gobierno regional de Tacna (GRT), bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la superintendencia de banca y seguros y administradoras privadas de fondo de pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías.

Para las GARANTIAS se debe tener en consideración la Ley de Contrataciones del Estado, ARTICULO 33.- GARANTIAS, que precisa: "Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú".

14.1 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y éste someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando habiéndose practicado la liquidación final y exista una controversia sobre el saldo a favor de la Entidad menor al monto de la garantía de fiel cumplimiento, esta se devuelve, siempre que el contratista entregue una garantía por una suma equivalente al monto que la Entidad determinó en su liquidación. La última garantía se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Sustitución de garantía de fiel cumplimiento en obras

A partir de la fecha en que el residente anota en el cuaderno de obra digital, la culminación de esta, el contratista puede solicitar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones:

a) Que la Entidad haya retenido el cinco por ciento (5%) del monto del contrato vigente a solicitud del contratista. La retención se realiza a partir de la segunda mitad del número total de valorizaciones a realizarse, conforme lo previsto en el calendario de avance de obra valorizado.

b) El contratista presente una garantía de fiel cumplimiento equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato vigente.

14.2 GARANTIA POR ADELANTOS

La Entidad solo puede entregar los adelantos directos y por materiales contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

La garantía tiene un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar.

Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Tratándose de los adelantos de materiales, la garantía se mantiene vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo.

14.3 EJECUCION DE GARANTIAS

Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que haya quedado consentida la liquidación, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.

b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

d) La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato, no se realice la amortización o el pago, aún cuando este evento haya sido sometido a un medio de solución de controversias.

En cualquiera de los supuestos contemplados en el numeral anterior, la Entidad en forma previa a la ejecución de la garantía por adelantos, requiere notarialmente al contratista, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que devuelva el monto pendiente de amortizar, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía por adelantos por dicho monto.

Los supuestos previstos en los numerales anteriores están referidos exclusivamente a la actuación de la Entidad, siendo de su única y exclusiva responsabilidad evaluar en qué supuesto habilitador se encuentra para la ejecución de la garantía, por lo que no afectan de modo alguno al carácter automático de tal ejecución y por tanto, de la obligación de pago a cargo de las empresas emisoras, quienes se encuentran obligadas a honrarlas conforme a lo previsto en el Artículo 33° de la Ley, al solo y primer requerimiento de la respectiva Entidad, sin poder solicitar que se acredite el supuesto habilitador, sin oponer excusión alguna y sin solicitar sustento ni documentación alguna y en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles. Cualquier pacto en contrario contenido en la garantía emitida es nulo de pleno derecho y se considera no puesto, sin afectar la eficacia de la garantía extendida.

15 ADELANTOS

Por la envergadura y magnitud de la ejecución de la obra, el Gobierno Regional de Tacna otorgarán adelantos directo y/o por materiales a solicitud del contratista en cumplimiento al Artículo 181° y 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las normativas vigentes.

15.1 ADELANTO DIRECTO

Se entregará adelanto directo del 10% del monto de contrato original, conforme lo establece el Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El contratista dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, puede solicitar formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente***, VENCIDO DICHO PLAZO NO PROCEDE LA SOLICITUD***.

La Entidad entrega el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

15.2 ADELANTOS POR MATERIALES E INSUMOS

Se entregará adelanto de materiales e insumos hasta el 20% del monto de contrato original según el cronograma de adquisiciones de materiales, en concordancia con el Artículo 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El contratista podrá solicitar el adelanto por materiales e insumos hasta quince (15) días previos a la necesidad de disposición de los materiales o insumos previstos en el calendario de adquisición de materiales vigente, o una vez iniciado el plazo de ejecución contractual.

La entidad entrega el monto solicitado dentro de los diez (10) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Para el otorgamiento del adelanto para materiales o insumos se tiene en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Es responsabilidad del inspector o supervisor, según corresponda, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo al calendario correspondiente.

15.3 AMORTIZACION DE ADELANTOS

Se aplicará la amortización de adelantos conforme a lo establecido en el Artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La amortización del adelanto directo se realiza mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra.

La amortización del adelanto para materiales e insumos se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo No 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto se toma en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación final del contrato de obra.

16 REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización.

REGIÓN TACNA Juntos por el desarrollo	Gobierno Regional de Tacna	Gerencia Regional de Infraestructura

Dado que los índices unificados de Precios de la construcción son publicados con un mes de atraso los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los índices unificados de precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes de le corresponda y se pagan con la valorización más cerca posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Los reajustes se calcularán en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización en aplicación a las Fórmulas Polinómicas consignadas en el Expediente Técnico según lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. Cuando se conozcan los índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagarán con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

17 PENALIDADES:

El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del reglamento de la ley de contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 – EF.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

17.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10\ x\ monto\ vigente}{F\ x\ plazo\ vigente\ en\ dias}$$

Donde F tiene el valor de 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

REGIÓN TACNA Juntos por el desarrollo	Gobierno Regional de Tacna	Gerencia Regional de Infraestructura

17.2 OTRAS PENALIDADES:

Los presentes documentos del procedimiento de selección establecen penalidades adicionales por considerarlas objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora. Siendo el tope máximo de la suma de estas, otras penalidades, el equivalente al 10% del monto del contrato vigente, pudiendo ser deducidas de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

De acuerdo con lo descrito en los párrafos que preceden el enunciado, se describe los supuestos y cálculos a penalizar en la siguiente tabla:

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
01	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	Se aplicará una penalidad de la mitad (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de obra.
02	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará una penalidad de la mitad (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Supervisor de obra.
03	Por la no acreditación del personal profesional clave durante la ejecución del proyecto y cuando la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Se aplicará una penalidad de (0.5) UIT vigente, por cada día y por personal ausente.	Según informe del Supervisor de obra.
04	El Residente no se encuentre en la obra sin haber justificado su ausencia ante el Supervisor de obra.	Se aplicará una penalidad de la mitad (0.5) UIT vigente por día y ocurrencia.	Según informe del Supervisor de obra.
05	Ausencia injustificada durante el desarrollo de la obra y falta de participación del Personal Clave ofertado para la dirección técnica de la obra.	Se aplicará una penalidad de (0.2) UIT vigente, por cada día y por personal clave ausente.	Según informe del Supervisor de obra.
06	Por incumplimiento de pagos (salarios, jornales, beneficios sociales, etc.) a su personal profesional, especialistas, técnico y obrero.	Se aplicará una penalidad de (0.3) UIT vigente, por cada por hecho advertido y/o alertado.	Según informe del Supervisor de obra.
07	Por paralizaciones de los trabajos o actos programados, como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal técnico, especialistas y obreros (pago de remuneraciones oportunas, cumplimiento de las leyes laborales, etc). Evidenciado por reclamos de su personal ante el GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	Se aplicará una penalidad de (0.5) UIT vigente, por cada día de paralización.	Según informe del Supervisor de obra.

REGIÓN TACNA Juntos por el desarrollo	Gobierno Regional de Tacna	Gerencia Regional de Infraestructura

08	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los usuarios y población circulante; así como propiciar actos inseguros o de riesgo.	Se aplicará una penalidad de (0.2) UIT vigente, por cada acto advertido y/o alertado.	Según informe del Supervisor de obra.
09	El personal del contratista no cuente con uniformes, equipos de protección personal completos y equipo de protección colectiva.	Se aplicará una penalidad de (0.2) UIT vigente, por cada acto advertido y/o alertado.	Según informe del Supervisor de obra.
10	En caso el CONTRATISTA no contara, en obra, con las maquinarias y/o equipos ofertados en su propuesta, según cronograma de avance programado, para la ejecución de la obra.	Se aplicará una penalidad de (0.3) UIT vigente, por cada día.	Según informe del Supervisor de obra.
11	Por cada incumplimiento estipulado en la Ley N° 29783 y su modificatoria Ley N° 30222 de Seguridad y Salud en el Trabajo, D.S N° 009-2005 de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Se aplicará una penalidad de (0.5) UIT vigente, por cada acto advertido y/o alertado.	Según informe del Supervisor de obra.
12	En caso el CONTRATISTA no cumpla con realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto Ambiental.	Se aplicará una penalidad de (0.5) UIT vigente, por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor de obra.
13	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (7) días calendario posteriores a la entrega de terreno, éste mismo es responsable y obligación del contratista mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de obra, caso contrario se efectuará la penalidad. La penalidad será cuantificada por día.	0.50 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de obra.
14	En caso el CONTRATISTA incumpla con su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguro y/o garantías y/o cartas fianzas.	Se aplicará una penalidad de la mitad (0.5) UIT vigente, por cada hecho advertido y/o alertado.	Según informe del Supervisor de obra.
15	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRAS Cuando el Supervisor y/o Inspector observe y/o identifique un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, el CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo, asumiendo los costos respectivos.	0.50 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de obra.
16	Equipos y/o instrumentos de medición utilizados para realizar los ensayos y controles de calidad, deberán tener certificados de calibración, los cuales deberán ser adjuntados en los informes mensuales.	Se aplicará una penalidad de (0.2) UIT vigente, por cada hecho advertido y/o alertado.	Según informe del Supervisor de obra.

REGIÓN TACNA Juntos por el desarrollo	Gobierno Regional de Tacna	Gerencia Regional de Infraestructura

17	Emplea materiales y equipos en obra no verificados y autorizados previamente por el Supervisor de obra; y de ser el caso deberán ser sustuídos con cargo al contratista.	Se aplicará una penalidad de (0.2) UIT vigente, por cada hecho advertido y/o alertado.	Según informe del Supervisor de obra.
18	No cumple con recoger y eliminar el material excedente y efectuar la limpieza de la zona de trabajo dentro de los plazos establecidos según cronograma de obra.	Se aplicará una penalidad de (0.2) UIT vigente, por cada hecho advertido y/o alertado.	Según informe del Supervisor de obra.
19	Retrazo en la culminación del levantamiento de observaciones de las valorizaciones mensuales de obra formuladas por el Supervisor de obra.	Se aplicará una penalidad de (0.3) UIT vigente, por cada hecho advertido y/o alertado.	Según informe del Supervisor de obra.
20	Por retraso en la remisión a la Entidad de la Valorización Mensual, que no debe superar para periodos mensuales hasta cinco (5) días, contados a partir del primer día del mes siguiente.	Se aplicará una penalidad de (0.2) UIT vigente, por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor de obra.

La aplicación de las penalidades será efectivizada por la supervisión en la oportunidad de trámite de la valorización del mes de ocurrida la falta o siguiente al hecho advertido o en la liquidación final del contrato de obra.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Estas penalidades se aplicarán hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularán en forma independiente a la penalidad por mora.

18 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con lo estipulado en el numeral 49.5 del Artículo 49° del Reglamento, se considerará los siguientes aspectos:

i) El número máximo de consorciados será de dos (02) integrantes.

ii) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%

iii) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 30%

19 GESTION DE RIESGO

La planificación de la Gestión de Riesgos en la ejecución de la obra, debe estar enmarcada en lo dispuesto por la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras", aprobado su modificación mediante Resolución N° 018-2017-OSCE/CD. La misma que se detalla en el Anexo 03.

Tratándose de los contratos de obra se incluyen, los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que los asume durante la ejecución contractual.

Al margen de contar con la gestión de riesgos del expediente técnico aprobado, el contratista deberá realizar el análisis y la planificación de gestión de riesgos, el cual incluya la identificación

y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra.

La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

20 ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA:

20.1 DE LAS ACCIONES PREVIAS A LA CONSTRUCCION, AUTORIZACION, PERMISOS, DE LA EJECUCION DE LA OBRA.

Para la ejecución de la obra se cuenta con la aprobación de las coordenadas de los vértices de delimitación de faja marginal.

Asimismo, para la ejecución de la obra se cuenta con la expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) Cantera de Agregado Base para el proyecto, Cantera de Agregados para el proyecto, Campamento Provisional y Acceso Carrozable para el proyecto, Botadero para el proyecto.

Por otra parte, se dispone de la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del proyecto, la cual debe cumplirse estrictamente para la etapa de la ejecución física de la obra; por lo tanto, será obligación del contratista su implementación y cumplimiento para la etapa de la ejecución de la obra.

En consecuencia, serán a cargo del Contratista la elaboración de los expedientes administrativos para realizar los trámites necesarios complementarios para la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre, servicios públicos, derechos de usos de agua y canteras y similares para la ejecución de la obra, siendo de su cargo los costos que éstos trámites deriven, y los costos que generen la obtención de dichas autorizaciones y permisos. Cabe precisar que éstos costos se encuentran consignados en los gastos generales del expediente técnico aprobado.

Toda responsabilidad de carácter laboral, pago de aportaciones sociales, tributos, que le corresponde de acuerdo a la Ley, es exclusivamente del Contratista, así como daños y perjuicio a terceros.

20.2 SUMINISTROS DE SERVICIOS:

El suministro de energía eléctrica, el abastecimiento de agua y uso de desagües (de ser el caso) que sean necesarios para la ejecución de la obra será de cuenta y responsabilidad del Contratista.

REGIÓN TACNA Juntos por el desarrollo	Gobierno Regional de Tacna	Gerencia Regional de Infraestructura

20.3 COORDINACIONES ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO:

El contratista, a la firma del contrato, este obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las empresas de servicios, mediante cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que estos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptaciones de dichas empresas.

20.4 REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA:

Dentro de los treinta (30) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de diez (10) días calendario, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.

20.5 DAÑO A PROPIEDAD PÚBLICA Y TERCEROS:

Constituye obligación del contratista el asumir los costos de reparación de daños que ocasionen a: las redes eléctricas, agua, desagüe, telefónica, a las señalizaciones, caminos canales, cunetas y otras propiedades públicas, así como propiedad de terceros, es de responsabilidad del Contratista, hasta la reposición y/o reparación correspondiente, en las mismas o mejores condiciones en las que se encontraron.

20.6 SEGUROS:

El contratista, antes del inicio de la obra deberá tomar por su cuenta todos los seguros previstos en las bases, legislación vigente y todos los que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra, las veces que sean necesarias. Estas pólizas deben indicar el nombre, ubicación de la obra y numero de procedimiento de selección.
El contratista presentará las pólizas de seguros necesarios para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizan y los terceros eventualmente efectuados.
Sin perjuicio de sus responsabilidades derivadas del presente procedimiento de selección, el contratista deberá tomar por su cuenta los seguros con las coberturas que se describen a continuación, manteniendo su responsabilidad por el total de los daños.

Seguro contra todo riesgo:
Póliza permanente que cubra contra accidentes del trabajo durante la ejecución de la obra a todo su personal, ingenieros y técnicos conforme lo establece la normatividad vigente.

Asimismo, se considerarán como terceras personas al personal de la Supervisión y la Entidad, que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de la obra. Deben mantenerse vigente desde el inicio de los trabajos hasta la culminación de los mismos, incluyendo el lapso comprendido hasta la recepción final de la obra.

21 INDEMNIZACIONES:

Es obligación y responsabilidad del contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o su personal directa o independientemente por actividades ilícitas, daños, perdidas, accidentes, lesiones o muerte, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos, negligencia, asimismo, de los reclamos de gremios sindicales.

22 EQUIPOS, MAQUINARIAS Y MEDIOS AUXILIARES

El contratista situara en la obra el equipo o maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquella en el plazo establecido. Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Supervisión o Inspección de obra. En caso de discordar con la solicitud de la Supervisión, tendrá el contratista derecho a reclamar ante el Gobierno Regional de Tacna, en el plazo de hasta 5 días calendarios, de efectuada la solicitud a la supervisión.

23 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Supervisor de Obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de este, una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.
El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Supervisión. La limpieza de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

24 TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

El contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ella pudieran notarse, sin que la exima de responsabilidad la circunstancia de que la supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales. Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tiene razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Supervisión de Obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del contratista salvo en el caso de que hubieran realizado en base a sospechas de la Supervisión de obra de existir vicios ocultos y estos no pudieran ser comprobados. Si la supervisión de obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles pueden proponer al contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

25 CONSERVACION Y SEÑALIZACION DE LA OBRA

El contratista está obligado no solo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de esta, a su costo, hasta la finalización de dicha ejecución. La responsabilidad del contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al Contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque estas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Supervisión, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato. Asimismo, queda obligado a señalizar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el proyecto; en su defecto serán de cuenta del contratista.

El Contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Supervisión a cerca de la instalación de señales complementarias o modificaciones de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar. En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos estos deberán ser previamente autorizados por el Supervisor de Obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Supervisor ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

26 SEGURIDAD DE OBRA

Complementando las actividades programadas se tomaran las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, la misma que deberá implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes. Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra. Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones.
El contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las instrucciones complementarias que se dicten por el Supervisor de Obra. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, así como los daños y perjuicios que puedan producir.

27 CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

El contratista de ser el caso está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Medio Ambiente ISO 14001:1996.
El contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Medio Ambiente de aplicación en su actividad al respecto deberá presentar Declaración Jurada de cumplimiento de la normatividad legal vigente y de la implementación de algunas actividades seguidamente detallada:
DECRETO SUPREMO Nº 004-2017-MTC Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y la Ley N° 27314-Ley General de Residuos Sólidos.

28 COORDINACION CON ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO

El contratista inmediatamente después de la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y Empresas Concesionarias de Servicios Públicos, mediante cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que estos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización. La inobservancia del contratista de realizar dichas coordinaciones con las Entidades Públicas y las Entidades Concesionarias de Servicios Públicos, acerca de los trabajos en la vía pública de instalación de servicio, ampliaciones, modificaciones, mejoramiento, será de entera y exclusiva responsabilidad, por lo que corresponde bajo su cuenta la adopción de acciones necesarias que eviten daños a los trabajos proyectados.

29 REPOSICION DE SERVICIOS PUBLICOS AFECTADOS

El postor deberá efectuar un inventario detallado de las instalaciones de servicio público ubicadas en el área de influencia del proyecto para lo cual por medio de consultas a las empresas correspondientes deberá conseguir la información de ubicaciones de las redes

principales y secundarias de las redes subterráneas y aéreas, así como de las acometidas domiciliarias, estado de conservación, vía útil remanente, etc.

Para ello coordinara con las empresas de servicio y/o instituciones cuyas redes o instalaciones se localicen y/o afecten el área del proyecto, de las que se obtendrá los documentos correspondientes a fin de programar las actividades complementarias que pudieran presentarse.

De requerir el proyecto la reubicación y/o reemplazo de instalaciones de agua potable, alcantarillado, redes eléctricas, alumbrado público, redes de telefonía, fibra óptica, etc., se harán las gestiones pertinentes con las empresas de servicios, manteniendo permanentemente coordinación con el Gobierno Regional de Tacna.

La solución de interferencias, la reposición de los servicios públicos (agua potable, desagüe, luz, telefonía, etc.) así como las consecuencias que de ellos deriven, serán tomadas en cuenta para la formulación de las propuestas, tanto en lo referente al proyecto, las obras a ejecutarse y sus pagos respectivos.

30 DE LAS PRUEBAS Y SERVICIOS DE LABORATORIO:

El Contratista, a través de una empresa dedicada al control de calidad referente a las pruebas a realizar, (que cuenten con los equipos debidamente calibrados y certificados), deberá realizar todas las pruebas, análisis y ensayos necesarios para la verificación del óptimo funcionamiento de la obra ejecutada. De no ser así, el Supervisor y/o Inspector está autorizado a rechazar los trabajos, siendo la responsabilidad del Contratista la reposición de ellos.

El laboratorio de pruebas deberá tener personal técnico con experiencia, estar apropiadamente equipado y completamente calificado para efectuar las pruebas de acuerdo con las normas especificadas. El Contratista, obtendrá la aceptación del Supervisor, respecto a la empresa dedicada al control de calidad, antes de que se lleven a cabo los servicios, estando a cargo del contratista el costo de los mismos.

Cualquier prueba necesaria para satisfacer los procedimientos internos de control de calidad del Contratista será su responsabilidad.

El costo de pruebas y controles de calidad, de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios que se encuentren acreditados o en proceso de obtención del registro de acreditación por le INACAL antes INDECOPI.

El tipo de las pruebas y análisis, mínimos más no limitantes, están indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra con calidad y la eficiencia requerida.

El contratista está obligado a presentar ante el Gobierno Regional de Tacna, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, que considere la inspección o supervisión de obra a su juicio crítico, teniendo en cuenta la siguiente consideración Materiales e Insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por laboratorio dando cuenta de la Norma Técnica Nacional INACAL antes INDECOPI vigente o su análoga extranjera autorizada por INACAL antes INDECOPI, en el caso de materiales importados.

31 INFORME DE PRUEBAS:

Según se especifique en planos o el Supervisor y/o Inspector lo solicite, el laboratorio presentará para su revisión informes escritos sobre los resultados de las pruebas y la información suministrada por el Contratista sobre materiales y equipos propuestos para usarse en la obra. Los informes escritos sobre pruebas de materiales entregados en el sitio e ingresados a la obra serán remitidos directamente del laboratorio a la Supervisión y/o Inspector.

32 CONTROL DE CALIDAD DE OBRA:

Sera responsabilidad del Contratista de Obra establecer y ejecutar un sistema de control optimo que garantizara la máxima calidad del proceso constructivo en general.
La supervisión controlará y verificará los resultados obtenidos y tendrá la facultad, en el caso de dudas de solicitar al Contratista la ejecución de ensayos esenciales en un laboratorio independiente.
La responsabilidad por calidad de la obra es única y exclusiva del Contratista y la Supervisión. Sin embargo, cualquier revisión, inspección o comprobación que efectué la Supervisión no exime al Contratista de su obligación sobre la calidad de la misma.

33 COMPATIBILIZACION Y COMPLEMENTOS:

El objeto de las especificaciones técnicas es dar las pautas generales que el contratista deberá seguir en cuanto a calidades, procedimientos acabados durante la ejecución de la obra, como complemento de los planos, metrados y memorias descriptivas.
En caso de discrepancia en dimensiones en el proyecto debe respetarse las dimensiones dadas en el proyecto de arquitectura. Deberá además ser indispensable el cumplimiento de los reglamentos, códigos y normas nacionales vigentes necesarias para el tipo de obra a ejecutar, así como el contenido técnico vertido en el desarrollo de las especificaciones técnicas.

34 CARTEL DE OBRA

El cartel de obra se ubica dentro de los siete (7) días calendario posterior a la entrega del terreno, la entidad otorgará el modelo de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidos en el expediente técnico y será ubicado de acuerdo a las indicaciones de la Supervisión y a través del coordinador de la obra, el mismo que el Contratista mantendrá en óptimas condiciones hasta la recepción de la obra.

35 SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

El contratista está obligado a realizar las prevenciones correspondientes y tomar todas las medidas preventivas ante cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Seguridad y Salud Ocupacional vigentes. El contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre seguridad y Salud ocupacional; de aplicación en su actividad; al respecto deberá dar estricto cumplimiento bajo su responsabilidad en caso de inobservancia, de la normatividad referencial y sus modificaciones.
El contratista deberá desarrollar las medidas adecuadas de seguridad y salud ocupacional a fin de garantizar la seguridad y salud del personal que intervenga en la obra y preservar los bienes propios.

36 VALORIZACION Y METRADOS

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo mensual por el inspector o supervisor y el contratista.

REGIÓN TACNA Juntos por el desarrollo	Gobierno Regional de Tacna	Gerencia Regional de Infraestructura

Conjuntamente con la valorización, el contratista presentara los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:

a) Ficha de identificación de la Obra.
b) Memoria descriptiva valorizada.
c) Resumen y valorización del mes y acumulada (en costo y porcentaje).
d) Curva "S" de avance físico programado y ejecutado.
e) Índice de reajuste – fórmula Polinómica
f) Amortizaciones y Deducciones.
g) Planilla de metrados ejecutados.
h) Cronograma de avance de obra (físico y valorizado).
i) Copia de contrato vigente.
j) Nombres y apellidos y N° de registros de habilidad de los profesionales propuestos.
k) Copias de cartas fianzas vigente.
l) Informe de seguridad y salud.
m) Registros de control de calidad.
n) Panel fotográfico y video del procedimiento constructivo
o) Informe mensual del residente de obra e informes de los especialistas.
p) Documentos contractuales (Formato de planilla electrónica, boletas de pago personal, aleatorios de liquidación, copias de comprobantes de pagos de declaración SUNAT, ONP, AFP, CONAFOVICER, ESSALUD, APORTES EMPLEADOR, SCTR).
q) Otros documentos que solicite el inspector de obra de ser el caso.

La presente lista no es limitativa; pudiendo a criterio de la SUPERVISION y/o ENTIDAD solicitar documentos complementarios.

El plazo máximo de aprobación por el inspector o supervisor de las valorizaciones y su remisión al Gobierno Regional de Tacna para periodos mensuales, es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva y es cancelada por el Gobierno Regional de Tacna en fecha no posterior al último día de tal mes, indicando también que se requerirá la firma y sello del supervisor o inspector en la totalidad de los folios adjuntados por el contratista ejecutor.

Cabe indicar que si la supervisión de obra observa la valorización presentada por el contratista, y este lo absuelve dentro del plazo máximo con que cuenta la supervisión para su remisión a la entidad, seguirá vigente lo estipulado en el cuarto numeral del artículo 194 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, de no ser así se considerara que de producirse el vencimiento para el pago de las valorizaciones será imputable al contratista, por lo que será factible el reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil.

Las valorizaciones deberán ser presentados conjuntamente con sus respectivos cálculos de reajuste por aplicación de las fórmulas polinómicas, amortizaciones, deducciones, las mismas que deben estar debidamente sustentadas, incluyendo la planilla de metrados realmente ejecutados.

La valorización y sus documentos anexos; deberán ser suscritos por el contratista, residente de obra y de los especialistas de corresponder (protocolos de calidad, etc.), debiendo ser firmados y sellados en la totalidad de folios por el representante legal y el residente de obra, así como la firma y sello de los especialistas en los folios que les corresponda.

El CONTRATISTA presentará a la ENTIDAD, tres (03) juegos de valorizaciones y documentos indicados en los literales del presente; cuya distribución es interna en las dependencias del

Gobierno Regional de Tacna, adjuntando la versión digital en CD, en software nativo editable y otra versión escaneada, cabe indicar que estos 03 juegos deberán estar firmadas por el Representante Legal, Residente de Obra y los Especialistas correspondientes.

37 DISCREPANCIAS RESPECTO DE VALORIZACIONES O METRADOS

Se regirá según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019.

38 GASTOS GENERALES (GG):

Son aquellos costos indirectos que el contratista debe efectuar para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio.

38.1 GASTOS GENERALES FIJOS (GGF)

Son aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.

38.2 GASTOS GENERALES VARIABLES (GGV)

Son aquellos que están relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.

Si bien este gasto se estima en función del plazo de ejecución contractual, su real procedencia obedece a su relación con los trabajos contratados, es decir están en concordancia con los recursos de personal técnico, administrativo y logístico del contratista, necesarios para la ejecución de la obra (tipo y cantidad de trabajo contratado). En ese sentido, como su pago periódico (mensual) está en función del trabajo ejecutado (como porcentaje del avance físico de la obra), su reconocimiento se da dentro del plazo realmente utilizado para la ejecución de los trabajos contratados, no corresponde por este motivo reconocer GGV en los casos de ampliación de plazo por ejecución de prestaciones adicionales de obra, que tienen su propio gasto general.

La entidad reconocerá GGV debidamente acreditados, sólo en los casos de ampliaciones de plazo y bajo las condiciones establecidas en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019; las ampliaciones de plazo por la ejecución de adicionales de obra sólo dan derecho al reconocimiento de los GGV propios de su ejecución, entendiéndose que el plazo contractual que pudiese ampliarse por esta causa, está cubierto por los GGV del contrato principal.

39 SUBCONTRATACION

El contratista podrá acordar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, debiendo realizarlas en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, siendo permitida la subcontratación para la ejecución de este proyecto, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019.

REGIÓN TACNA Juntos por el desarrollo	Gobierno Regional de Tacna	Gerencia Regional de Infraestructura

40 PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA

Se regirá según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019.

41 AFECTACION DE LA RUTA CRÍTICA.

Se entiende como afectación de la ruta crítica, al hecho de que el tiempo remanente de la partida afectada expresada en el Calendario de Avance de Obra Vigente medido en la oportunidad de ocurrencia, resultara insuficiente para ejecutar el saldo de volumen de trabajo no ejecutado.

42 TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES

Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

43 INGENIERO RESIDENTE

Se regirá según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019 y lo aclarado en el presente término de referencia.

44 SUPERVISOR DE OBRA

Se regirá según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019.

45 CUADERNO DE OBRA

Regirá según lo establecido al uso del Cuaderno de Obra Digital y están sujetos a lo previsto en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD; y a lo establecido en los términos y condiciones de uso del mismo. Por otro lado, regirá según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019.

46 ADICIONALES Y DEDUCCIONES

Se regirá según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019.

47 AMPLIACIONES DE PLAZO

Se regirá según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019.

48 EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

Se regirá según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019.

49 DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Se regirá según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019.

50 INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

Se regirá según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019.

51 RECEPCIÓN DE OBRA Y PLAZOS

La recepción de obra será total rigiéndose en lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019.

52 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos son sometidos a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato, según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019, Código Civil vigente y demás normativa conexa.

"El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra, en un plazo de siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total de la obra, según corresponda."

REGIÓN TACNA Juntos por el desarrollo	Gobierno Regional de Tacna	Gerencia Regional de Infraestructura

53 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos para la presentación y absolución de consultas se regirán según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, cuando la liquidación quede consentida o aprobada según corresponda la entidad tendrá un plazo de 30 días calendario para realizar el pago del mismo, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019.

54 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se regirá según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019.

55 EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Se regirá según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019.

56 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Se regirá según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019.

57 RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD.

La Entidad es responsable por las modificaciones que ordene o apruebe respecto del Expediente Técnico, estudios, informes o similares, o por aquellas que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a quienes elaboraron el proyecto.

58 CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO

Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) de los artículos 1774 del Código Civil.

59 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

Se regirá según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019 y Decreto Supremo N° 168-2020.

60 PERSONAL

El contratista deberá presentar un programa de asignación del personal profesional y técnico que participará en la ejecución de la obra, garantizando la participación del personal profesional, técnico y auxiliar calificado y experimentado en labores similares a las que se le contrata.
Los bachilleres, Técnicos y Auxiliares podrán integrar el equipo de la ejecución en calidad de asistentes, Sin embargo, no podrán asumir individualmente el desarrollo y la suscripción de los documentos que se formule. Dicha documentación deberá ser supervisada y avalada por un profesional competente y colegiado.

61 OBLIGACIÓN DE PERMANENCIA DEL PERSONAL CONTRATISTA EN OBRA

Es obligatoria la permanencia en obra de todo el personal del Contratista, de acuerdo a su propuesta técnica. Toda ausencia del personal no comunicada y autorizada por la Entidad, será materia de descuento por los días que dure esta, no se admitirán ausencias de personal mayores a siete (7) días, las que en caso de presentarse serán consideradas como un incumplimiento contractual.

En caso de incumplimiento de permanencia del personal clave del contratista ejecutor de la obra se aplicará las penalidades detalladas en el item 18.2 referente a la aplicación de penalidades.

Por otra parte, la permanencia del personal clave del contratista ejecutor de la obra debe regirse en concordancia con la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019 y Decreto Supremo N° 168-2020.

62 TERRENO PARA LA OBRA Y DERECHO DE VÍA

El Contratista limitará sus operaciones a las áreas del proyecto. Los materiales de construcción podrán ser depositados para su utilización inmediata sobre las áreas correspondientes al derecho de vía, siempre que éstos no interrumpan el tránsito, impidan el drenaje o restrinjan el progreso de la Obra y/o se cuente con las autorizaciones respectivas de los órganos competentes.

63 OFICINA DE OBRA

El contratista adecuara y/o facilitara un ambiente dentro de las instalaciones de oficina de obra para las coordinaciones que fueran necesarias realizarlas en obra entre el personal de la entidad, de la supervisión y otros, debiendo contar con los EPP's mínimos e indispensables para otorgar al personal de visita.

64 MANTENIMIENTO DE TRÁNSITO

De ser el caso, el Contratista será responsable del mantenimiento de tránsito en la zona de ejecución de la obra, desde el inicio de la obra hasta su recepción final de la obra, a su costo, del mantenimiento del tránsito, de tal manera que sus trabajos no interfieran innecesariamente o indebidamente, con la comodidad pública respecto acceso a propiedades o emergencia y con las facilidades de circulación en general. Asimismo, el contratista este obligado a:

a) En un plazo no mayor de 30 días de suscrito el contrato, el contratista presentará a la Municipalidad correspondiente, para su aprobación, un plan de desvío del tránsito en la zona

afectada por la ejecución de la obra, el que será compatible con los alcances del contrato de obra suscrito, debiendo pagar el contratista el derecho correspondiente y obtener la autorización de interferencia de vías, sin la cual no podrá interrumpir las vías, bajo su responsabilidad.

b) Colocar tranqueras y señalización preventiva con las especificaciones técnicas indicadas en el Plan de desvió de Tránsito, así como anunciar la ejecución de los trabajos para evitar el congestionamiento en el tránsito y daños a los vehículos y peatones, tanto de día como de noche. La cantidad de las tranqueras será la suficiente para que se cumpla con el fin propuesto.

c) Mantener el tránsito durante el periodo de construcción. Asimismo, deberá efectuar mantenimiento rutinario, conservando las calles y avenidas adyacentes a las obras en buenas condiciones, de tal manera que sus trabajos no interfieran innecesaria o indebidamente con la comodidad pública respecto al acceso, a la utilización y ocupación de la vía.

65 NORMAS REGLAMENTARIAS

El contratista al haber sido postor para la ejecución de la presente obra, se da por entendido que conoce la normatividad vigente para la correcta ejecución e implementación de los trabajos necesarios para cubrir las necesidades objeto del expediente técnico aprobado, por lo que está obligado a cumplir cabalmente durante la ejecución de la obra, la totalidad de las normas legales vigentes, bajo responsabilidad en caso de inobservancia, entre ellas las siguientes:

- Manual: Criterios de Diseño de Obras Hidráulicas para la Formulación de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales y de Afianzamiento Hídrico.
- Ley 28611 Ley General del Ambiente
- Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento
- Ley N° 30222 modifica a la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo
- D.S. 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo
- D.S. N° 003-98-SA "Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo"
- Norme G.050 Seguridad Durante la Construcción

Adicionalmente para ejecutar los trabajos en zona, el Contratista debe cumplir con:

- Todos los compromisos de mitigar los Impactos Ambientales
- Instruir al Personal que trabaje en las obras sobre procedimientos para la protección y conservación ambiental en la zona.

66 OBLIGACIONES GENERALES

A. EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista ejecutara la obra en estricto cumplimiento del expediente técnico, utilizando los materiales, herramientas y mano de obra, allí definidos. La construcción, sin excepción, comprenderá las mejores prácticas de ingeniería para la ejecución de obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la Entidad, quien tiene el derecho de rechazar aquello que no cumpla con los estándares utilizados en la infraestructura.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Entrega de terreno

Los representantes de la Entidad efectuarán la entrega del terreno total, tanto para la infraestructura principal, como para las obras de contingencia, de ser él caso. Participarán como asesores técnicos la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Ejecutiva de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna.

C. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PERSONAL

Personal Propuesto

El contratista deberá atender los requerimientos de la ENTIDAD, relacionados con las variaciones económicas y del plazo de ejecución de la obra, para tal fin deberá presentar entregables conforme a lo requerido por la Entidad y en los plazos oportunos, de tal manera que permitan revertir situaciones que perjudiquen el normal desenvolvimiento de los trabajos de la obra.

El contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que participaran en la dirección y ejecución de la obra, debiendo estar siempre a cargo del Ingeniero Residente.

Para la prestación de los servicios de Ejecución el CONTRATISTA empleará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por excepciones establecidas ene l reglamento de la ley de contrataciones vigentes, cuyo procedimiento de cambio se encuentra en dicho reglamento.

El SUPERVISOR y/o INSPECTOR, podrá solicitar cambios del personal del CONTRATISTA, a la entidad, con un informe debidamente sustentado, en cualquier momento, cuando lo considere conveniente en beneficio del Proyecto. El contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta realización de los trabajos.

El contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias. El contratista deberá suministrar en los intervalos que prescriba el Supervisor o la Entidad, la nómina detallada de todo el personal superior y de los obreros que están empleados a la fecha del informe.

SEGURIDAD

El contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto.

En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados.

El contratista está obligado a hacer notar a la Entidad, por escrito e Inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas a seguridad. Caso contrario, toda la responsabilidad recaerá sobre el Contratista.

El contratista deberá de tener su plan de Seguridad y Salud en el trabajo siempre en obra, así como también deberá contar con los documentos como:

a) Identificación de Peligros Evaluación y Control de Riegos (IPERC), específico para la Obra.
b) Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro (PETS) (Especifico para la Obra).
c) Análisis de Trabajo Seguro (ATS) (Especifico para la Actividad a desarrollarse).
d) Hoja de Registro de Asistencia Diaria a Charla de 10 Min

Las charlas de 10 min se realizarán diariamente al Inicio de Jomada, la misma que tendrá que ser dirigida por el Residente de Obra acompañado por el ingeniero de seguridad y Prevencioncita de Riesgo. El A.T.S. será elaborado por todo el personal involucrado en la actividad antes del inicio de las actividades.

Los P.E.T.S. podrán ser actualizados cada vez que se requiera o una vez al año.

La Entidad mediante la oficina de seguridad y salud ocupacional y medio ambiente, podrá hacer inspecciones inopinadas para monitorear el cumplimiento de las leyes vigentes de seguridad y salud en el trabajo.

MATERIALES Y EQUIPOS A INSTALAR

Todos los materiales y equipos destinados a la obra, deberán cumplir con las características técnica exigidas en el expediente técnico y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.

Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en el Expediente Técnico que sean similares o equivalentes, mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases una ventaja técnica y económica que lo justifique.

La supervisión se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el Contratista, si estos no concuerdan con lo estipulado en el Expediente Técnico.
Asimismo, correrán por cuenta del Contratista las pruebas y ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos.
La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

EQUIPOS Y MAQUINARIAS

Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del Supervisor, que no podrá negarla sin justa razón. Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de las obras, corren por cuenta del Contratista.
Si el supervisor demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas y andamiajes son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.

OTRAS OBLIGACIONES

El Contratista deberá implementar las acciones necesarias para el real cumplimiento de la Ley Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Reglamento Nacional de Edificaciones, leyes, resoluciones, ordenanzas municipales aplicables a la Obra; así como, para el suministro y transporte de materiales y equipos, acciones que se compromete a cumplir y respetar, no teniendo LA ENTIDAD responsabilidad, frente a las reclamaciones a que diere lugar el Contratista por infracción de las mismas.
El Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias en materia laboral, previsión social y sanitaria, impacto ambiental, higiene y seguridad de la industria de la Construcción en el sitio de Obra y/o Obras provisionales que establezca por motivo de este Contrato.
El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a los pedidos y exigencias de la Supervisión, que sean solicitados con sujeción al Contrato, debiéndole proporcionar a la supervisión las facilidades y/o elementos necesarios, a fin que el seguimiento y control se efectué en forma satisfactoria, oportuna y eficiente.

El Contratista no podrá iniciar la ejecución de la Obra, si no ha sido abierto el Cuaderno de Obra. Con la apertura del Cuaderno de Obra, el Contratista se somete al seguimiento y control de la Supervisión, en todo lo que se refiere a la Obra.

REGIÓN TACNA Juntos por el desarrollo	Gobierno Regional de Tacna	Gerencia Regional de Infraestructura

D. NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Obras Provisionales

El contratista deberá construir o alquilar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista, a la Supervisión y al Coordinador de la Entidad, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los (10) días calendarios de iniciado el plazo de ejecución de la obra.

Estos ambientes ofrecerán adecuadas condiciones estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar provistos de adecuadas instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones, Asimismo, los ambientes deben reunir en cualquier caso las siguientes condiciones:

- El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural mediante aberturas practicables.
- La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado.
- Los depósitos o almacenes, talleres, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc., cumplirán con las condiciones de higiene imprescindible para su uso, a criterio del Supervisor.

Los gastos, que demande la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de la obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta del contratista.

Estas prescripciones no son excluyentes de otras previsiones que pudiera adoptar el Contratista para el más eficaz desarrollo de las operaciones, pero en cualquier caso, deberá mantener informado al Supervisor de las modificaciones que sobre el particular llevara a cabo, debiendo merecer su visto bueno.

Mantenimiento de la Obra en Ejecución

El Contratista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños a la obra o a propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del Supervisor. La negligencia del Contratista en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada. Asimismo, su incumplimiento determinará la aplicación de una penalidad diaria.

Sondeos y Excavaciones Exploratorias

El Contratista deberá efectuar los sondeos y excavaciones exploratorias que fueran requeridas durante la ejecución de la Obra y cuyo costo debe estar incluído en los precios unitarios.

Trabajos topográficos

El contratista procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos iniciales y complementarios relativos a la ejecución y terminación de la Obra consistentes en el replanteo de eje de diseño, nivelación y levantamiento de secciones transversales de ser el caso, lo que será sometido a la aprobación de la supervisión.

Limpieza General y Retiro de Obras Provisionales
Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio.

Conservación del Medio Ambiente
El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.

El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Medio Ambiente de aplicación en su actividad al respecto deberá presentar Declaración Jurada de cumplimiento de la normatividad legal vigente y de la implementación de actividades

Tareas en horas extraordinarias
Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados el Contratista deberá solicitar autorización al Supervisor con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá el Supervisor lo necesario para su control.

En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, el Contratista podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor inmediatamente antes de su iniciación.

En cada caso el Supervisor procederá a dejar constancia en el Cuaderno de Obra de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias.

En todos los casos, salvo los que tuvieran origen en orden expresa de la ENTIDAD, correrán por cuenta del Contratista los recargos de jornales por horas extraordinarias de su personal.

E. LETREROS INFORMATIVOS

El contratista proveerá y mantendrá por lo menos un letrero informativo de dimensiones que figuran en el Expediente Técnico según el modelo que entrega la Entidad.
El contratista deberá tener colocado el letrero de obra, dentro de los siete (07) días de la orden de iniciación de los trabajos.
Para la instalación del Cartel de Obra se podrá instalar gigantografías, siempre y cuando el panel a colocarse cumpla con las medidas y especificaciones establecidas en el Contrato suscrito, así como que esta se mantendrá visible (en buenos condiciones) durante toda la ejecución de la Obra. En caso de deterioro de este cartel, el contratista se obliga, a su costo, a la reposición del mismo.

F. ACCIDENTES — NOTIFICACIONES

El contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra. Dentro de las veinticuatro (24) horas después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o pudiera resultar daños a personas o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del contratista o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el Contrato, el Contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la Entidad por medio del Supervisor describiendo los hechos en forma precisa y completa.

Asimismo, el Contratista deberá remitir inmediatamente a la Entidad por medio del Supervisor, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido por el Contratista en relación con cualquier causa o acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada.

Nada de lo aquí incluido, eximirá al contratista de la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por la ENTIDAD.

G. RETIRO DE EQUIPOS O MATERIALES

Cuando sea requerido por la Entidad, el Contratista deberá retirar de la obra, el equipo o material Excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo.

Con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la construcción total. Si hubiese alguna interferencia deberá comunicarla por escrito a la Entidad. Comenzar el trabajo sin hacer esta comunicación, significará que, de surgir complicaciones entre los trabajos correspondientes a las diferentes actividades de la Obra, su costo será asumido por el Contratista.

Si el Contratista durante alguna etapa de la construcción necesitara usar energía eléctrica, deberá de comunicar al Supervisor de la Entidad, dicha comunicación no exime de la responsabilidad por parte del Contratista asumiendo por su cuenta los riesgos y gastos que se ocasionen el empleo de tal energía.

Al terminar el trabajo se deberá proceder al recojo de los desperdicios que existieran, provenientes de los materiales y equipos empleados en la ejecución del trabajo.

H. PLAN DE TRABAJO

Dentro de los 10 (Diez) días siguientes al inicio de la obra, el Contratista deberá presentar para consideración del Supervisor, un programa detallado de suministro de equipos y materiales ajustados a las fechas calendario de iniciación y terminación contractual de la obra, en el que se muestre el orden en que se ha de proceder a la ejecución de los diferentes trabajos, guardando equivalencia con relación al programa presentado con su propuesta y/o a la firma de Contrato.

El Contratista estar obligado a presentar la reprogramación de sus trabajos toda vez que le sea aprobada una prórroga justificada del plazo de ejecución de la obra o cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente, estando el nuevo programa de trabajos sujeto a la revisión y aprobación del Supervisor.

Al actualizar su programa vigente y/o cronograma, el Contratista deberá tomar en cuenta las restricciones originadas por caso fortuito o de fuerza mayor.

I. CALIDAD ESPECIFICADA

Teniendo en cuenta el destino e importancia del Proyecto, es obligación del Contratista alcanzar la calidad especificada de la obra terminada, tanto de los materiales y equipos como de la ejecución de la obra e instalaciones. Para tal efecto el Supervisor de manera conjunta con la Entidad establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.

El Supervisor tendrá el derecho, cada vez que lo juzgue necesario, a realizar las pruebas o ensayos de los materiales, estructuras o equipos, previstos o no en las Especificaciones Técnicas. La ejecución de tales pruebas o ensayos no relevará al Contratista de ninguna obligación estipulada en el Contrato.

Los resultados de cualquier prueba, ensayo y/o análisis realizados serán comunicados por escrito al Contratista, tan pronto como sea posible, a fin de que tome las medidas correctivas, de ser el caso. Toda obra ejecutada bajo el Contrato, podrá ser rechazada por el Supervisor debido a su inconformidad o defectos, en cualquier etapa de construcción.

Todo equipo suministro y/o utilizado bajo al Contrato podrá estar sujeto a rechazo del Supervisor, debido a fallas en la calidad del trabajo o rendimiento insatisfactorio, no obstante la aceptación previa.

El contratista también será responsable de los costos de mano de obra, gastos varios, daños o perdidas, ya sean directos o indirectos, que resulten del uso de materiales que el Supervisor considere con defectos de fabricación o como resultado de un defectuoso manipuleo o instalación.

J. FOTOGRAFÍAS Y FILMACIONES

El Contratista deberá obtener y suministrar información fotográfica y en vídeo en CD de la evolución de la obra, de acuerdo a las indicaciones del Supervisor y de acuerdo a las siguientes cantidades:

- Un video y vistas necesarias las cuales acrediten y detallen las condiciones actuales (sin intervenir) del terreno, detallando las posibles incongruencias que se puedan presentar.
- 12 Vistas (mínimo) al inicio de los trabajos y un vídeo en CD (2 minutos mínimos) en calidad de alta definición.
- 24 Vistas mensuales (mínimo) tomadas el último día del mes valorizado, captadas desde los mismos puntos de vista a los efectos de la verificación del avance de las obras y un video en CD (2 minutos mínimos), en calidad de alta definición.
- 24 Vistas (mínimo) al finalizar los trabajos y un video en CD (5 minutos mínimos), en calidad de alta definición.

Todas las fotografías serán en color de tamaño 12 x 15 cm. Aproximadamente con indicación marginal de lo que representan y el vídeo en CD deberá tener una duración mínima de 2 o 5 minutos según corresponda. Cada entrega fotográfica se efectuará pegadas en hojas A4, con indicación de las fechas respectivas y en medios digitales.
El costo de las fotografías y los videos en CD estará a cargo del Contratista.

La entrega fotográfica y de filmación se efectuará mensualmente de manera conjunta con la valorización mensual, adjuntada en cada ejemplar de valorización presentada.

K. CORRESPONDENCIA

Cualquier comunicación entre el Contratista y la Entidad o su Supervisor se deberá hacer por escrito. Sin embargo, a fin de facilitar la comunicación se podrá enviar la información digitalizada al correo del Supervisor de la Obra y el Coordinador de Proyecto de la unidad Ejecutora, sin perjuicio de que se cumpla por enviarla en físico.

El contratista llevara un Cuaderno de Obra donde se anotarán las instrucciones del Supervisor y las observaciones del Contratista además de cualquier hecho o acontecimiento importante de la Obra. La Entidad tendrá derecho a examinar este cuaderno en cualquier momento.

El contratista deberá entregar mensualmente al Contratante o al Supervisor, copias del Cuaderno de Obra. El Contratista permitirá al supervisor, en cualquier momento, examinar

las planillas de jornales y los inventarios de los materiales que estén en relación con los trabajos.

El contratista tendrá siempre en el sitio, a disposición del supervisor, un juego de todos los planos y bases de especificaciones.

M. DOCUMENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE OBRA.

EL CONTRATISTA deberá presentar al Supervisor lo siguiente:

1. Memoria Descriptiva Valorizada
2. Planos post construcción (los que reflejarán fielmente el estado final de construcción de la obra) los cuales deberán estar debidamente firmados y aprobados por la supervisión.
3. Declaratoria de Fábrica (Formulario Único de Edificaciones - FUE) aprobada por el órgano y/o entidad correspondiente.
4. Cierre del Libro de Planillas de la Obra.
5. Declaración Jurada de haber cumplido con los pagos correspondientes a remuneraciones, horas extras, indemnizaciones, vacaciones y todos los derechos laborales de los trabajadores de la Obra y no tener reclamos laborales pendientes de solución.
6. Declaración Jurada simple, consignando que no tiene adeudo alguno por concepto de pago de tributos generados por la ejecución de la Obra.
7. Valorizaciones de Obra.
8. Documentos administrativos (Contratos, Adendas, Cartas Fianzas, Actas, Etc).
9. Dossier de Calidad
10. Actualización de precios realizada por la aplicación de fórmulas polinómicas y los índices unificados correspondientes
11. Otros

La presente lista no es limitativa; pudiendo a criterio de la SUPERVISIÓN y/o ENTIDAD solicitar documentos adicionales.

El CONTRATISTA presentará a la ENTIDAD dos (02) ejemplares de la liquidación de contrato de obra y 01 copia de la liquidación de contrato de obra; adjuntando la versión digital en CD, en software nativo editable y otra versión escaneada.
A la culminación de los trabajos, el comité nombrado por la Entidad recepcionará la Obra firmando el acta respectiva y el Contratista presentará el Expediente de Liquidación de la Obra dentro de los plazos establecidos.

RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS
El Contratista será directo responsable de las consecuencias causadas por deficiencia o Negligencia durante la ejecución de la obra, como la afectación a terceros o a las propiedades de éstos, por responsabilidad civil.

DERECHOS LEGALES IRRENUNCIABLES DEL CONTRATANTE
La ENTIDAD no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, cálculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la Obra y de los pagos correspondientes efectuados, de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable al Contratista, ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectos o que los materiales y la obra no estuviesen de acuerdo con las estipulaciones del Contrato.

V°B° GERENTE REGIONAL GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA - GOB. REG. DE TACNA

57

La ENTIDAD no podrá ser privada ni impedida, no obstante, la existencia de dichas mediciones, cálculos, valorizaciones y pagos realizados, de su derecho de recuperar del Contratista, de sus garantías o por cualquier otro medio, el importe de los daños que considere ocasionados por no haber cumplido el Contratista con lo establecido en los Documentos de Contrato.

La aceptación por parte del Supervisor, o cualquier pago efectuado en concepto de aceptación de una parte o la totalidad de la Obra, cualquier tiempo transcurrido o cualquier posición adoptada por el Supervisor, no podrán significar una renuncia a los derechos legales de la ENTIDAD sobre cualquier parte del Contrato, o de cualquier potestad o derecho de Indemnización.

67 REQUISITOS DE CALIFICACION

67.1 DEL PERSONAL CLAVE

Para la ejecución de obra, se ha tenido en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, el plazo de ejecución previsto, cautelando que ésta no constituya un obstáculo que perjudique la competencia de postores.

Los profesionales que formen parte del PERSONAL CLAVE incluidos en el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico y/o en el presente termino de referencia, son los especialistas mínimos e indispensables para la ejecución de obra, más no son limitativos, por lo que el postor deberá considerar además de los indicados en el presente documento, los necesarios que a su criterio y en cumplimiento de las leyes y normativas vigentes indiquen para el cumplimiento de las metas de la presente obra.

CUADRO DE DETALLE DE EXPERIENCIA Y CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE:

ITEM	CARGO	PROFESION	CANTIDAD	EXPERIENCIA (MESES)	PARTICIPACION
1	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL	01	48	100 %
2	INGENIERO DE METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES	INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO AGRICOLA	01	24	100 %
3	INGENIERO DE SUELOS Y PAVIMENTOS	INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO GEÓLOGO Y/O INGENIERO GEOTÉCNICO Y/O INGENIERO DE MATERIALES	01	24	100 %
4	INGENIERO DE OBRAS DE ARTE	INGENIERO CIVIL	01	24	100 %
5	INGENIERO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD	INGENIERO AMBIENTAL Y/O INGENIERO INDUSTRIAL Y/O INGENIERO DE RECURSOS RENOVABLES Y/O INGENIERO CIVIL	01	24	100 %
6	INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO DE MINAS Y/O INGENIERO SEGURIDAD Y/O INGENIERO AGRÍCOLA Y/O INGENIERO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y/O INGENIERO INDUSTRIAL	01	24	100 %

Para evaluar la experiencia, cuando se refiera a obras iguales o similares, se considerará a: Construcción o mejoramiento o creación o reconstrucción o ampliación o rehabilitación de:

- Trasvase y sistemas hidráulicos para aprovechamiento hídrico y/o

- Canales y/o
- Bocatomas y/o
- Obras civiles que contengan componentes de: Sistemas de conducción, canalización de cauces de sistemas, partidores, riego presurizado, defensas ribereñas, muros de contención de ríos, o la combinación de los anteriores componentes.

PERSONAL PROFESIONAL CLAVE:

- ING. RESIDENTE DE OBRA
  Ingeniero Civil y/o Agrícola titulado y habilitado.
  Se acreditará con copia legible del Título Profesional.
  Deberá acreditar 48 meses de Experiencia mínima como: Residente de Obra y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión, en la ejecución de obras iguales o similares, la cual será contabilizada a partir de la fecha de colegiatura.

- INGENIERO DE METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES
  Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola
  Se acreditará con copia legible del Título Profesional.
  Deberá acreditar experiencia mínima 24 meses como: Ingeniero en/de Valorizaciones y Presupuestos y/o Ingeniero en/de Valorizaciones y Presupuestos y/o Especialista en/de Valorizaciones y Presupuestos y/o Ingeniero de Costos y Presupuestos y/o Ingeniero de Costos y Metrados y/o Especialista de Costos y Metrados y/o Jefe de Oficina Técnica y/o Ingeniero de Oficina Técnica y/o Ingeniero Jefe de Oficina Técnica y/o combinación de los mismos en la ejecución de obras en general, la cual será contabilizada a partir de la fecha de colegiatura.

- INGENIERO DE SUELOS
  Ingeniero Civil y/o Geólogo y/o Geotecnia y/o de Materiales titulado y habilitado.
  Se acreditará con copia legible del Título Profesional.
  Deberá acreditar 36 meses de Experiencia mínima como: Especialista en/de Suelos y/o Supervisor y/o Inspector en/de Suelos y/o Jefe en/de Suelos, en la ejecución de obras iguales o similares, la cual será contabilizada a partir de la fecha de colegiatura.

- INGENIERO DE OBRAS DE ARTE
  Ingeniero Civil titulado y habilitado.
  Se acreditará con copia legible del Título Profesional.
  Deberá acreditar 36 meses de Experiencia mínima como: Especialista en/de Suelos y/o Supervisor y/o Inspector en/de Suelos y/o Jefe en/de Suelos, en la ejecución de obras iguales o similares, la cual será contabilizada a partir de la fecha de colegiatura.

- INGENIERO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD
  Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Recursos Renovables y/o Ingeniero Civil titulado y habilitado.
  Se acreditará con copia legible del Título Profesional.
  Deberá acreditar experiencia mínima 24 meses como: Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero en/de Medio Ambiente y/o Jefe Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente, en la ejecución de obras en general, la cual será contabilizada a partir de la fecha de colegiatura.

- INGENIERO DE INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
  Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad y/o Ing. Agrícola y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial titulado y habilitado.
  Deberá acreditar experiencia mínima 36 meses como Ingeniero en Seguridad y/o Jefe de Seguridad y/o Ingeniero SSOMA y/o Ingeniero de Seguridad Ocupacional y/o Ingeniero

de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Seguridad industrial y/o Especialista en Seguridad y Salud y/o Ingeniero de Seguridad en obra y/o Especialista en Seguridad en Obra y/o Ingeniero de Seguridad y Medio ambiente y/o Especialista Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional y/o Especialista en/de Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o Especialista en/de Medio Ambiente y Seguridad de Obras y/o Especialista en/de Seguridad y/o Supervisor de Medio Ambiente y Seguridad y/o Supervisión Ambiental y de Seguridad y/o Supervisión Ambiental y de Seguridad, en la ejecución de obras en general, la cual será contabilizada a partir de la fecha de colegiatura.

IMPORTANTE:
La experiencia efectiva del personal propuesto pasible a acreditación en el presente proceso, considerará siempre y cuando el profesional la obtuvo contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, ésta es colegiado y habilitado por el respectivo colegio profesional.
Para acreditar la carrera del personal profesional se presentará copia del título profesional.
La experiencia de todo el personal profesional clave, se podrá acreditar con cualesquiera de los siguientes documentos: **(i)** copia simple de contratos y su respectiva conformidad o **(ii)** constancias o **(iii)** certificados o **(iv)** cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

67.2 DE LA EXPERIENCIA DEL EJECUTOR DE OBRA

El postor deberá ser una persona natural o jurídica, sin impedimento para contratar con el estado, con experiencia demostrada en la ejecución de obras iguales y/o similares.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) vez el valor referencial, en la ejecución de obras iguales o similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Para evaluar la experiencia, cuando se refiera a obras iguales o similares, se considerará a:

Construcción o mejoramiento o creación o reconstrucción o ampliación o rehabilitación de:

- Trasvase y sistemas hidráulicos para aprovechamiento hídrico y/o
- Canales y/o
- Bocatomas y/o
- Obras civiles que contengan componentes de: Sistemas de conducción, canalización de cauces de sistemas, partidores, riego presurizado, defensas ribereñas, muros de contención de ríos, o la combinación de los anteriores componentes.

67.3 SOLVENCIA ECONOMICA

Requisitos

A. LINEA DE CREDITO

El postor deberá demostrar que posee solvencia económica mediante la presentación de línea(s) de crédito vigente, aprobada y de libre disponibilidad, por un monto mínimo equivalente a **0.40 VECES EL VALOR REFERENCIAL**. Las empresas que emitan las líneas de crédito deberán encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradora Privada de fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir líneas de crédito o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

En el caso de consorcios el documento que acredita la línea de crédito puede estar a nombre del consorcio o del integrante del consorcio que acredite el mayor porcentaje de participación en las obligaciones de la ejecución de la obra. El documento debe indicar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social del integrante o integrantes del consorcio.

Se podrán presentar líneas de crédito emitidas por distintas Empresas. Los documentos de línea de crédito que emitan las Empresas a los postores pueden ser en sus propios formatos y se podrá presentar dos documentos de línea de crédito siempre que se acredite fehacientemente la línea de crédito requerido por la Entidad.

Los documentos pueden estar dirigidas a favor de cualquiera de las siguientes alternativas:

a. Al postor.
b. Al Comité de Selección.
c. Al Gobierno Regional de Tacna.

No procede acreditar este requisito a través de líneas de créditos para cartas fianza o póliza de caución.

67.4 DEL EQUIPO Y MAQUINARIA ESTRATEGICO

El Equipo y Maquinaria estratégico a considerar será según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION EQUIPO/MAQUINARIA	CANTIDAD
1	CAMION CISTERNA 4x2(AGUA)178-210HP 3000G	2
2	CAMION GRUA 4 TON	1
3	CAMION VOLQUETE 15 M3.	4
4	CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3 YD3.	3
5	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP	5
6	COMPRESORA NEUMATICA 150 HP 380-590 PCM	4
7	ESTACION TOTAL INC. PRISMAS	2
8	GRUPO ELECTROGENO 230 HP 150 KW	4
9	MARTILLO NEUMATICO DE 29 Kg.	8
10	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 11 P3-18 HP	2
11	MOTONIVELADORA DE 125 HP	1
12	RETROEXCAVADOR S/ORUG 170-250HP 1.1-2.75	2
13	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	2
14	TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP	3

Acreditación:

Se deberán adjuntar copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o contrato de alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido (No se admitirá la presentación de declaración jurada).

En el caso que el postor sea un consorcio, los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

Consideraciones:
No se requerirá características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento estratégico que no se hayan previsto en el expediente técnico o que constituyan exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias.

Se admitirá equipamiento estratégico con características mayores de lo requerido en las especificaciones técnicas según expediente técnico; siempre que ello no represente ningún costo adicional para la entidad.

68 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LAS OBRAS EJECUTADAS

El contratista está obligado al cumplimiento de sus obligaciones contractuales y a la correcta ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato, la responsabilidad del contratista en el contrato de obra, no se agota con la entrega de la obra a la ENTIDAD, sino que una vez recibida ésta y hasta siete años después, el contratista responde por los vicios ocultos que le competen y se deriven del producto de la ejecución de la obra y sean debidos al incumplimiento del contrato.

Los productos, equipos y sistemas que se suministre en la ejecución de la presente obra, incluido de sus instalaciones deben cumplir con las especificaciones técnicas y las normativas técnicas de aplicación; asímismo deben cumplir con los controles de calidad respectivos con el objetivo de asegurar y garantizar la durabilidad de la obra proyectado para su vida útil.

Por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutor será responsable de la calidad ofrecida en la ejecución de la obra, bienes y prestaciones accesorias, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado. Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a exigir que la obra ejecutada, incluído los bienes y equipos que componen la obra.

En efecto, será responsabilidad directa del contratista ejecutor garantizar la calidad de la ejecución de la obra, los bienes y prestaciones accesorias; caso contrario la entidad estará facultada a proceder a la ejecución de las garantías y la carta fianza.

Existen tres periodos perfectamente diferenciados de responsabilidad del contratista y asimismo la ENTIDAD establece como plazo de garantía, según se precisa a continuación:

1. **Primero** se inicia con la recepción, momento en que se produce la entrega de la obra a la Entidad y comienza el periodo de garantía, durante el cual el contratista:
   - Debe responder de los vicios o defectos de la construcción o deficiencias de los acabados.
   - El contratista ejecutor está obligado a garantizar y conservar la calidad de la ejecución de la obra, a los bienes adquiridos, al equipo/equipamiento con que cuenta la obra.
   - Debe asumir por todos los riesgos de los procesos constructivos y la construcción de obra.
   - Por lo tanto, el contratista, en la etapa de recepción de obra debe proporcionar a la ENTIDAD los certificados de garantía y/o pólizas de garantía de los equipos, bienes a efectos de garantizar la durabilidad del proyecto.

2. **Segundo** comienza cuando se extingue el periodo de garantía y se refiere exclusivamente a los vicios ocultos por incumplimiento del contrato por parte del contratista.

3. **Tercero** es el que se inicia a partir de los siete (7) años desde la recepción, en el cual el contratista ya no tiene ninguna responsabilidad.

   En consecuencia, LA ENTIDAD tiene pleno derecho a reclamar hasta el plazo máximo de 7 AÑOS, cuantificado desde la recepción de obra, por la garantía y la calidad de la ejecución de

la obra como un producto, incluído la funcionalidad de la obra ejecutada, en concordancia a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

69 CAPACIDAD DEL CONTRATISTA PARA CONTRARRESTAR EL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS (COVID – 19) Y GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Durante el periodo del estado de Emergencia Sanitaria se aplicarán medidas de prevención y control del COVID-19, el Contratista debe plantear objetivos estratégicos, procurando evitar que el personal técnico/empleado, especialistas y el personal obrero dentro de su ámbito pueda contagiarse del coronavirus (COVID-19), concentrando actividades que conducen a resultados previstos, tales como:

- Adoptar acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19.
- Estar preparados para responder a las emergencias.
- La ejecución de las operaciones y respuesta.
- Dar tratamiento a la crisis y gestionar esta nueva realidad; lo cual obliga al contratista la estricta observancia de todo lo precisado por el Ministerio de Salud y las disposiciones del Gobierno Central.

El Contratista debe tener en consideración los siguientes aspectos vinculados con la Emergencia Sanitaria medidas de prevención y control del COVID-19, según se detalla a continuación:

Salud y seguridad en el trabajo – Acondicionamiento de los lugares de trabajo

- Implementar un lugar para lavarse las manos. Si el agua y jabón no están disponibles de inmediato, proveer toallas de mano que contengan al menos un 60% de alcohol.
- Proveer papel higiénico y depósitos para la basura.
- Acondicionar los lugares de trabajo manteniendo la distancia social mínima 6 pies o 2 metros.
- Limpieza, mantenimiento y desinfección diaria de las superficies, equipo y otros elementos del ambiente de trabajo.

Salud y seguridad en el trabajo – Preparación y concientización del personal

- Brindar información exhaustiva y recurrente respecto a la enfermedad, cuáles son los síntomas y como se propaga.
- Alentar a los trabajadores a mantenerse informados por si mismos respecto la enfermedad.
- Promover el lavado de manos frecuente y exhaustivo,
- Alentar que los trabajadores permanezcan en sus hogares si están enfermos.
- Alentar buenos hábitos respiratorios, incluyendo cubrirse la boca al toser y estornudar
- Desalentar, en cuanto sea posible, que los trabajadores utilicen los teléfonos, escritorios, oficinas u otras herramientas y equipo de trabajo de sus compañeros de labores.

En consecuencia, el Contratista deberá elaborar el Plan de vigilancia, prevención y control de COVID 19 en el trabajo, cumpliendo los siguientes lineamientos:

1. Limpieza y desinfección de los diferentes ambientes.
2. Identificación de sintomatología COVID-19 previo al ingreso al centro de trabajo.
3. Lavado y desinfección de manos obligatorio.
4. Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo.

- Charlas informativas al personal empleado/técnico/trabajadores de manera asistencial.
- Capacitación permanente al personal empleado/técnico/trabajadores entre otros.

ANEXOS

ANEXO 03: GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACION DE LA EJECUCION DE OBRA

REGIÓN TACNA Juntos por el desarrollo	Gobierno Regional de Tacna	Gerencia Regional de Infraestructura

ANEXO 03:

GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACION DE LA EJECUCION DE OBRA

OFICINA EJECUTIVA DE SUPERVISIÓN
V°B°
DIRECTOR
GOB. REGIONAL DE TACNA

Anexo N° 03

Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	1	**2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO**	Nombre del Proyecto	"CONSTRUCCION DE CANAL, EN EL(LA) TRASVASE PATAPUJO DEL SISTEMA HIDRAULICA MAYOR UCHUSUMA CAPLINA - CLASE B, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO TACNA 1ERA ETAPA KM 24+640 A KM 29+973"
	Fecha	15/12/2020		Ubicación Geográfica	Coordenadas UTM 428756.47 – 432804.24 E y 8'079,174.67 - 8'078,324.43 N

3.INFORMACIÓN DEL RIESGO			4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CODIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PROBABILIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
1	Errores o Deficiencias en el Diseño	Moderada	x				Brindar información técnica sobre el proyecto y contar con profesionales con la debida experiencia de acuerdo a la especialidad requerida en el desarrollo del expediente.	x	
2	Riesgo de construcción que generan sobrecostos y/o sobreplazos.	Moderada				x	El contratista encargado de la ejecución del proyecto debe contar con experiencia en obras de similares características, esta debe ser solicitada en la etapa de licitación de la obra.		x
3	Riesgo de expropiación de terrenos donde se construirá la Obra.	Moderada	x				Realizar las gestiones necesarias (agilización de trámites) para obtener porcentajes adecuados de libre disponibilidad de terrenos.	x	
4	Riesgo Geológico / Geotécnico.	Baja	x				Realizar el Estudio Geológico-Geotécnico con investigaciones indirectas y pruebas directas , que sean representativas en el trayecto de la obra, con participación de especialistas con la debida experiencia profesional.	x	
5	Riesgo de Interferencias / Servicios Afectados.	Bajo				x	El contratista deberá realizar el control adecuado del abastecimiento de los servicios básicos para la obra y desarrollar planes de contingencia en caso de obstaculización de vías de comunicación u otros problemas que pudieran presentarse en la ejecución de obra.		x
6	Riesgo Ambiental.	Moderada				x	El contratista deberá adecuar sus procesos y métodos constructivos de manera que la afección ambiental sea mínima y siempre dentro los parámetros por las normas EIA.		x
7	Riesgo Arqueológico.	Moderada	x				Programa de rescate de restos arqueológicos en coordinación con Ministerio de Cultura.		x
8	Riesgo de Obtención de permisos y licencias.	Moderada	x				Se deberán realizar las coordinaciones necesarias para lograr la autorización completa o parcial (tramos) de ejecución de obra por parte de la Autoridad Nacional del Agua.	x	
9	Riesgo derivado de eventos de fuerza mayor o caso fortuito.	Moderada	x				Se deberán realizar las coordinaciones necesarias para lograr la autorización del uso de canteras por la autoridad competente.	x	x
10	Riesgo regulatorios o normativos.	Moderada		x		x	Se deberán contratar de forma obligatoria seguros, los cuales deberán cubrir el máximo asegurable.	x	x
11	Riesgo vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros	Moderada				x	Plan de evacuación a zonas seguras, unidades de bomberos para evitar inundación en excavaciones, seguro de obra, establecer turnos de trabajos adicionales, entre otros que prevea el contratista.		x

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

DNI:

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

Cargo:

Dependencia:

OFICINA EJECUTIVA DE SUPERVISION · GOB. REGIONAL DE TACNA · DIRECTOR

V°B°

ANGELICA LA VALLE CASTRO
INGENIERA CIVIL
Reg. CIP 174223

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
A.1	**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

Requisitos:

ITEM	DESCRIPCION EQUIPO/MAQUINARIA	CANTIDAD
1	CAMION CISTERNA 4x2(AGUA)178-210HP 3000G	2
2	CAMION GRUA 4 TON	1
3	CAMION VOLQUETE 15 M3.	4
4	CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3 YD3.	3
5	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP	5
6	COMPRESORA NEUMATICA 150 HP 380-590 PCM	4
7	ESTACION TOTAL INC. PRISMAS	2
8	GRUPO ELECTROGENO 230 HP 150 KW	4
9	MARTILLO NEUMATICO DE 29 Kg.	8
10	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 11 P3-18 HP	2
11	MOTONIVELADORA DE 125 HP	1
12	RETROEXCAVADOR S/ORUG 170-250HP 1.1-2.75	2
13	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	2
14	TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP	3

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

Residente de obra:
Ingeniero Civil.

Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones:
Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola.

Ingeniero de Suelos y Pavimentos:
Ingeniero Civil y/o Ingeniero Geólogo y/o Ingeniero Geotécnico y/o Ingeniero de Materiales.

Ingeniero de Obras de Arte:
Ingeniero Civil

Ingeniero de Impacto Ambiental y Seguridad:
Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de recursos Renovables y/o Ingeniero Civil.

Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo:
Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

- *El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.*

A.3	**EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

Requisitos:

Residente de obra:
Deberá acreditar 48 meses de Experiencia mínima como: Residente de Obra y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión, en la ejecución de obras iguales o similares, la cual será contabilizada a partir de la fecha de colegiatura

Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones:
Deberá acreditar experiencia mínima 24 meses como: Ingeniero en/de Valorizaciones y Presupuestos y/o Ingeniero en/de Valorizaciones y Presupuestos y/o Especialista en/de Valorizaciones y Presupuestos y/o Ingeniero de Costos y Presupuestos y/o Ingeniero de Costos y Metrados y/o Especialista de Costos y Metrados y/o Jefe de Oficina Técnica y/o Ingeniero de Oficina Técnica y/o Ingeniero Jefe de Oficina Técnica y/o combinación de los mismos en la ejecución de obras en general, la cual será contabilizada a partir de la fecha de colegiatura.

Ingeniero de Suelos y Pavimentos:
Deberá acreditar 36 meses de Experiencia mínima como: Especialista en/de Suelos y/o Supervisor y/o Inspector en/de Suelos y/o Jefe en/de Suelos, en la ejecución de obras iguales o similares, la cual será contabilizada a partir de la fecha de colegiatura.

Ingeniero de Obras de Arte:
Deberá acreditar 36 meses de Experiencia mínima como: Especialista en/de Suelos y/o Supervisor y/o Inspector en/de Suelos y/o Jefe en/de Suelos, en la ejecución de obras iguales o similares, la cual será contabilizada a partir de la fecha de colegiatura.

Ingeniero de Impacto Ambiental y Seguridad:
Deberá acreditar experiencia mínima 24 meses como: Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero en/de Medio Ambiente y/o Jefe Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente, en la ejecución de obras en general, la cual será contabilizada a partir de la fecha de colegiatura.

Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo:
Deberá acreditar experiencia mínima 36 meses como Ingeniero en Seguridad y/o Jefe de Seguridad y/o Ingeniero SSOMA y/o Ingeniero de Seguridad Ocupacional y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Seguridad industrial y/o Especialista en Seguridad y Salud y/o Ingeniero de Seguridad en obra y/o Especialista en Seguridad en Obra y/o Ingeniero de Seguridad y Medio ambiente y/o Especialista Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional y/o Especialista en/de Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o Especialista en/de Medio Ambiente y Seguridad de Obras y/o Especialista en/de Seguridad y/o Supervisor de Medio Ambiente y Seguridad y/o Supervisión Ambiental y de Seguridad y/o Supervisión Ambiental y de Seguridad, en la ejecución de obras en general la cual será contabilizada a partir de la fecha de colegiatura.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

B	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial de la contratación en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la

presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: Construcción o mejoramiento o creación o reconstrucción o ampliación o rehabilitación de:
- Trasvase y sistemas hidráulicos para aprovechamiento hídrico y/o
- Canales y/o
- Bocatomas y/o
- Obras civiles que contengan componentes de: Sistemas de conducción, canalización de cauces de sistemas, partidores, riego presurizado, defensas ribereñas, muros de contención de ríos, o la combinación de los anteriores componentes.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación[15] de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

C	SOLVENCIA ECONÓMICA
	Requisitos: El postor debe acreditar una línea de crédito equivalente a **0.40** veces el valor referencial de la contratación. Acreditación:

[15] De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

	Documento a nombre del postor emitido por una empresa que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. No procede acreditar este requisito a través de líneas de créditos para cartas fianza o póliza de caución. Tampoco corresponde aceptar documentos emitidos por empresas de seguros para acreditar este requisito de calificación, toda vez que, de conformidad con el Oficio N° 47719-2019-SBS, dichas empresas no pueden otorgar créditos. **Importante** *En el caso de consorcios el documento que acredita la línea de crédito puede estar a nombre del consorcio o del integrante del consorcio que acredite el mayor porcentaje de participación en las obligaciones de la ejecución de la obra. El documento debe indicar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social del integrante o integrantes del consorcio.*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N° 6)**.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio **95 [16] puntos**

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	05 puntos[17]
B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	
Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.	**(Máximo 3 puntos)** Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad **3 puntos** No acredita ninguna práctica en sostenibilidad **0 puntos**
B.1 Práctica: Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma OHSAS 18001:2007 [18] o norma que la sustituya (ISO 45001:2018), o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018), cuyo alcance o	

[16] De 83 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

[17] Hasta 17 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

[18] En marzo de 2018 se aprobó la norma ISO 45001:2018 que reemplaza la norma OHSAS 18001:2007. Cabe precisar que el periodo de migración durará tres años, por lo que el certificado en OHSAS 18001 tendrá vigencia hasta marzo de 2021.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	05 puntos[17]
	campo de aplicación considere **Construcción, Rehabilitación, Mejora de Obra de Infraestructura y/o Operación de Obras Hidráulicas**[19] [20] El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.[21] El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación[22], y estar vigente[23] a la fecha de presentación de ofertas.
B.2	Práctica: Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014[24]. El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS). El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación[25], y estar vigente[26] a la fecha de presentación de ofertas.
B.3	Práctica: Certificación del sistema de gestión ambiental. Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere **Construcción, Rehabilitación, Mejora de Obra de Infraestructura y/o Operación de Obras Hidráulicas**[27] [28].

[19] Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

[20] El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

[21] Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

[22] En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

[23] Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

[24] Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

[25] En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

[26] Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

[27] Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

[28] El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	05 puntos[17]
El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional[29]. El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación[30], y estar vigente[31] a la fecha de presentación de ofertas.	
B.4 Práctica: Responsabilidad hídrica Acreditación: Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica" (http://www.ana.gob.pe/certificado_azul).	
B.5 Práctica: Certificación del sistema de gestión de la energía Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2011[32] o ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001:2012), cuyo alcance o campo de aplicación considere **Construcción, Rehabilitación, Mejora de Obra de Infraestructura y/o Operación de Obras Hidráulicas**[33] [34]. El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.[35] El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación[36], y estar vigente[37] a la fecha de presentación de ofertas.	
D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	

[29] Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

[30] En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

[31] Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

[32] En agosto de 2018 se aprobó la norma ISO 50001:2018 que reemplaza a la norma ISO 50001:2011. Cabe precisar que el periodo de migración durará tres años, por lo que el certificado en ISO 50001:2011 tendrá vigencia hasta agosto de 2021.

[33] Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

[34] El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

[35] Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

[36] En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

[37] Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	05 puntos[17]
Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017). El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.[38] El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación[39], y estar vigente[40] a la fecha de presentación de ofertas. En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.	**(Máximo 2 puntos)** Presenta Certificado ISO 37001 **02 puntos** No presenta Certificado ISO 37001 **0 puntos**
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos[41]**

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

[38] Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

[39] En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

[40] Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

[41] Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la **ejecución de la Obra: IOARR: "Construcción de Canal, en el(la) Trasvase Patapujo del Sistema Hidráulica Mayor Uchusuma Caplina - Clase B, Distrito de Tarata, Provincia Tarata, Departamento Tacna**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], representada por [……..…], identificado con DNI Nº [……], y de otra parte […….....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en […….....], inscrita en la Ficha N° […….....] Asiento N° […….....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, […….....], con DNI N° [……..], según poder inscrito en la Ficha N° [……..], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……..], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-GOB.REG.TACNA, PRIMERA CONVOCATORIA – DERIVADA DE LA LP Nº 014-2021-GOB.REG.TACNA** para la contratación de la **ejecución de la obra IOARR: "Construcción de Canal, en el(la) Trasvase Patapujo del Sistema Hidráulica Mayor Uchusuma Caplina - Clase B, Distrito de Tarata, Provincia Tarata, Departamento Tacna**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratación de la **ejecución de la Obra: IOARR: "Construcción de Canal, en el(la) Trasvase Patapujo del Sistema Hidráulica Mayor Uchusuma Caplina - Clase B, Distrito de Tarata, Provincia Tarata, Departamento Tacna.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[42]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de

[42] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento cincuenta (150) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA Y/O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el veinte (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendario anteriores al inicio del

plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA Y/O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Anexo N° 05

Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	1	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"CONSTRUCCIÓN DE CANAL: EN ELLAS TRASVASE PATAPUJO DEL SISTEMA HIDRAULICA MAYOR UCHUSUMA CAPLINA - CLASE B, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO TACNA 1ERA ETAPA KM 24+640 A KM 29+973"
	Fecha	15/12/2020		Ubicación Geográfica	Coordenadas: UTM 428756.47 – 432604.24 E y 8'079,174.67 - 8'078,324.43 N

3.INFORMACIÓN DEL RIESGO			4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PROBABILIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
1	Errores o Deficiencias en el Diseño.	Moderada	x				Solicitar información técnica sobre el proyecto y contar con profesionales con la debida experiencia de acuerdo a la especialidad requerida en el desarrollo del expediente.	x	
2	Riesgo de construcción que generan sobrecostos y/o sobreplazos.	Moderada				x	El contratista encargado de la ejecución del proyecto debe contar con experiencia en obras de similares características, esta debe ser solicitada en la etapa de licitación de la obra.		x
3	Riesgo de expropiación de terrenos donde se construirá la Obra	Moderada	x				Realizar las gestiones necesarias (agilización de trámites) para obtener previamente adecuados de libre disponibilidad de terrenos.	x	
4	Riesgo Geológico / Geotécnico.	Baja	x				Realizar el Estudio Geológico-Geotécnico con investigaciones indirectas y pruebas directas , que sean representativas en el desarrollo de la obra, con participación de especialistas con la debida experiencia profesional.	x	
5	Riesgo de Interferencias / Servicios Afectados.	Baja				x	El contratista deberá realizar el control adecuado del abastecimiento de los servicios básicos para la obra y desarrollar planes de contingencia en caso de obstaculización de vías de comunicación u otros problemas que pudieran presentarse en la ejecución de obra.		x
6	Riesgo Ambiental.	Moderada				x	El contratista deberá adecuar sus procesos y métodos constructivos de manera que la afección ambiental sea mínima y siempre dentro los parámetros por las normas EIA.		x
7	Riesgo Arqueológico.	Moderada	x				Programa de rescate de restos arqueológicos en coordinación con Ministerio de Cultura.		x
8	Riesgo de Obtención de permisos y licencias.	Moderada	x				Se deberán realizar las coordinaciones necesarias para lograr la autorización completa o parcial (tramos) de ejecución de obra por parte de la Autoridad Nacional del Agua.	x	
9	Riesgo derivado de eventos de fuerza mayor o caso fortuito.	Moderada	x				Se deberán realizar las coordinaciones necesarias para lograr la autorización del uso de canteras por la autoridad competente.	x	x
10	Riesgo regulatorios o normativos.	Moderada		x		x	Se deberán contratar de forma obligatoria seguros, los cuales deberán cubrir el máximo asegurable.	x	x
11	Riesgo vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros.	Moderada				x	Plan de evacuación a otras cuencas, sirenas de prevención para evitar inundación en excavaciones, seguro de obra, establecer turnos de trabajos adicionales, entre otros que prevea el contratista.		x

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años, contados a

partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
01	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	Se aplicará una penalidad de la mitad (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de obra.
02	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará una penalidad de la mitad (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Supervisor de obra.
03	Por la no acreditación del personal profesional clave durante la ejecución del proyecto y cuando la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Se aplicará una penalidad de (0.5) UIT vigente, por cada día y por personal ausente.	Según informe del Supervisor de obra.
04	El Residente no se encuentre en la obra sin haber justificado su ausencia ante el Supervisor de obra.	Se aplicará una penalidad de la mitad (0.5) UIT vigente por día y ocurrencia.	Según informe del Supervisor de obra.
05	Ausencia injustificada durante el desarrollo de la obra y falta de participación del Personal Clave ofertado para la dirección técnica de la obra.	Se aplicará una penalidad de (0.2) UIT vigente, por cada día y por personal clave ausente.	Según informe del Supervisor de obra.
06	Por incumplimiento de pagos (salarios, jornales, beneficios sociales, etc.) a su personal profesional, especialistas, técnico y obrero.	Se aplicará una penalidad de (0.3) UIT vigente, por cada por hecho advertido y/o alertado.	Según informe del Supervisor de obra.
07	Por paralizaciones de los trabajos o actos programados, como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal técnico, especialistas y obreros (pago de remuneraciones oportunas, cumplimiento de las leyes laborales, etc). Evidenciado por reclamos de su personal ante el GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	Se aplicará una penalidad de (0.5) UIT vigente, por cada día de paralización.	Según informe del Supervisor de obra.

08	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los usuarios y población circulante; así como propiciar actos inseguros o de riesgo.	Se aplicará una penalidad de (0.2) UIT vigente, por cada acto advertido y/o alertado.	Según informe del Supervisor de obra.
09	El personal del contratista no cuente con uniformes, equipos de protección personal completos y equipo de protección colectiva.	Se aplicará una penalidad de (0.2) UIT vigente, por cada acto advertido y/o alertado.	Según informe del Supervisor de obra.
10	En caso el CONTRATISTA no contara, en obra, con las maquinarias y/o equipos ofertados en su propuesta, según cronograma de avance programado, para la ejecución de la obra.	Se aplicará una penalidad de (0.3) UIT vigente, por cada día.	Según informe del Supervisor de obra.
11	Por cada incumplimiento estipulado en la Ley N° 29783 y su modificatoria Ley N° 30222 de Seguridad y Salud en el Trabajo, D.S N° 009-2005 de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Se aplicará una penalidad de (0.5) UIT vigente, por cada acto advertido y/o alertado.	Según informe del Supervisor de obra.
12	En caso el CONTRATISTA no cumpla con realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto Ambiental.	Se aplicará una penalidad de (0.5) UIT vigente, por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor de obra.
13	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (7) días calendario posteriores a la entrega de terreno, éste mismo es responsable y obligación del contratista mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de obra, caso contrario se efectuará la penalidad. La penalidad será cuantificada por día.	0.50 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de obra.
14	En caso el CONTRATISTA incumpla con su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguro y/o garantías y/o cartas fianzas.	Se aplicará una penalidad de la mitad (0.5) UIT vigente, por cada hecho advertido y/o alertado.	Según informe del Supervisor de obra.
15	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRAS Cuando el Supervisor y/o Inspector observe y/o identifique un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, el CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo, asumiendo los costos respectivos.	0.50 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de obra.
16	Equipos y/o instrumentos de medición utilizados para realizar los ensayos y controles de calidad, deberán tener certificados de calibración, los cuales deberán ser adjuntados en los informes mensuales.	Se aplicará una penalidad de (0.2) UIT vigente, por cada hecho advertido y/o alertado.	Según informe del Supervisor de obra.
17	Emplea materiales y equipos en obra no verificados y autorizados previamente por el Supervisor de obra; y de ser el caso deberán ser sustuídos con cargo al contratista.	Se aplicará una penalidad de (0.2) UIT vigente, por cada hecho advertido y/o alertado.	Según informe del Supervisor de obra.
18	No cumple con recoger y eliminar el material excedente y efectuar la limpieza de la zona de trabajo dentro de los plazos establecidos según cronograma de obra.	Se aplicará una penalidad de (0.2) UIT vigente, por cada hecho advertido y/o alertado.	Según informe del Supervisor de obra.
19	Retrazo en la culminación del levantamiento de observaciones de las valorizaciones mensuales de obra formuladas por el Supervisor de obra.	Se aplicará una penalidad de (0.3) UIT vigente, por cada hecho advertido y/o alertado.	Según informe del Supervisor de obra.
20	Por retraso en la remisión a la Entidad de la Valorización Mensual, que no debe superar para periodos mensuales hasta cinco (5) días, contados a partir del primer día del mes siguiente.	Se aplicará una penalidad de (0.2) UIT vigente, por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor de obra.

Importante
De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[43]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

[43] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento		
	Fecha de emisión del documento		

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
		Fecha de liquidación de la obra	
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	
		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	

5	**APLICACIÓN DE PENALIDADES**	Monto de las penalidades por mora				
		Monto de otras penalidades				
		Monto total de las penalidades aplicadas				
6	**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO**	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
		Arbitraje	Si		No	
		N° de arbitrajes				
7	**DATOS DE LA ENTIDAD**	Nombre de la Entidad				
		RUC de la Entidad				
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia				
		Cargo que ocupa en la Entidad				
		Teléfono de contacto				

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-GOB.REG.TACNA, Primera Convocatoria – Derivada de la LP Nº 014-2021-GOB.REG.TACNA
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

… [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-GOB.REG.TACNA, Primera Convocatoria – Derivada de la LP Nº 014-2021-GOB.REG.TACNA
Presente.-

El que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado …			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

… [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-GOB.REG.TACNA, Primera Convocatoria – Derivada de la LP Nº 014-2021-GOB.REG.TACNA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-GOB.REG.TACNA, Primera Convocatoria – Derivada de la LP Nº 014-2021-GOB.REG.TACNA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-GOB.REG.TACNA, Primera Convocatoria – Derivada de la LP Nº 014-2021-GOB.REG.TACNA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-GOB.REG.TACNA, Primera Convocatoria – Derivada de la LP Nº 014-2021-GOB.REG.TACNA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-GOB.REG.TACNA, Primera Convocatoria – Derivada de la LP Nº 014-2021-GOB.REG.TACNA**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%] [44]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%] [45]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

[44] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[45] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES 100%[46]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……	……..
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

[46] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-GOB.REG.TACNA, Primera Convocatoria – Derivada de la LP Nº 014-2021-GOB.REG.TACNA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV[47]	
5	Monto total de la oferta	

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

[47] Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-GOB.REG.TACNA, Primera Convocatoria – Derivada de la LP Nº 014-2021-GOB.REG.TACNA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados. *También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-GOB.REG.TACNA, Primera Convocatoria – Derivada de la LP Nº 014-2021-GOB.REG.TACNA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES*:*

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO[48]	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE [49] DE:	MONEDA	IMPORTE[50]	TIPO DE CAMBIO VENTA[51]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[52]
1										
2										
3										
4										
5										
6										

[48] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

[49] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"… en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[50] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[51] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

[52] Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO[48]	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE [49] DE:	MONEDA	IMPORTE[50]	TIPO DE CAMBIO VENTA[51]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[52]
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda